



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL EN LOS DELITOS CONTRA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho

Autor:

Lapa Inga, Zacarías, Reymundo

Asesor:

Oyarce Yuzzelli, Aaron

ORCID: 0000-0002-2270-8187

Jurado:

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Vigil Farías, José

Fuentes Ruiz, José

Lima - Perú

2024



LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	3%
2	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	ciencialatina.org Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	theibfr.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	hdl.handle.net Fuente de Internet	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL EN LOS DELITOS
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho

Autor:

Lapa Inga, Zacarías Reymundo.

Asesor:

Oyarce Yuzzelli, Aaron

ORCID: 0000-0002-2270-8187

Jurado:

Jiménez Herrera, Juan Carlos.

Vigil Farías, José.

Fuentes Ruiz, José.

Lima - Perú

2024

Dedicatoria

A toda mi familia por su apoyo en esta investigación, especialmente a mis padres, a mi esposa, Daría Melgar y mis hijos Luís Jhadir y Merly Ivett, por su paciencia y comprensión.

Zacarías Reymundo Lapa I.

Agradecimiento.

Mis más sinceros agradecimientos, a todos quienes me han apoyado alentado directa e indirectamente en la culminación de esta Tesis Doctoral. Al Dr. Aarón Oyarce, por su asesoría en esta investigación.

ÍNDICE

Línea de investigación:	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN	xi
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Planteamiento del problema	15
1.2. Descripción del problema.....	16
1.3. Formulación del problema	17
1.3.1. <i>Problema General</i>	17
1.3.2. <i>Problemas Específicos</i>	17
1.4. Antecedentes	17
1.5. Justificación de la investigación.....	21
1.6. Limitaciones de la investigación	22
1.7. Objetivos de la Investigación	22
1.7.1. <i>Objetivo general</i>	22
1.7.2. <i>Objetivos específicos</i>	22
1.8. Hipótesis.....	23
II. MARCO TEÓRICO	24
2.1. Marco conceptual	24
III. MÉTODO.	36
3.1. Tipo de investigación	36
3.2. Población y muestra	36
3.3. Operacionalización de variables.....	37
3.4. Instrumentos	38
3.5. Procedimientos	38
3.6. Análisis de datos.....	38
3.7. Consideraciones éticas	38
IV. RESULTADOS.....	39
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	71
VI. CONCLUSIONES.....	80

VII. RECOMENDACIONES.....	82
VIII. REFERENCIAS.....	83
IX. ANEXOS.....	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Pregunta 1. ¿Considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola el principio pro reo?	39
Tabla 2 Pregunta 2. ¿Considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública afecta los derechos fundamentales?	40
Tabla 3 Pregunta 3. ¿Considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola el debido proceso?	41
Tabla 4 Pregunta 4. ¿Considera necesaria la regulación de la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la administración pública?.....	42
Tabla 5 Pregunta 5. ¿Considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública garantiza la aplicación de la justicia?.....	43
Tabla 6 Pregunta 6. ¿Considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola la seguridad jurídica?.....	44
Tabla 7 Pregunta 7. ¿Considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública garantiza la paz social?.....	45
Tabla 8 Pregunta 8. ¿Considera que la paz social se alcanza con la seguridad jurídica?	46
Tabla 9 Pregunta 9. ¿Considera que la imprescriptibilidad de la acción penal influye positivamente en la valoración de la prueba?	47
Tabla 10 Pregunta 10. ¿Considera que el poder punitivo se excede al crear imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública?.....	48
Tabla 11 Pregunta 11. ¿Considera que deben de existir límites contra el ejercicio del poder estatal y no regular la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública? ...	49
Tabla 12 Pregunta 12. ¿Considera adecuado el ejercicio del poder estatal en los delitos contra la administración pública?	50

Tabla 13 Pregunta 13. ¿Considera que al cometer delitos de corrupción se violan los derechos humanos?	51
Tabla 14 Pregunta 14. ¿Considera que los tratados internacionales regulan el delito de corrupción?	52
Tabla 15 Pregunta 15. ¿Considera adecuada la regulación de la ética en la función pública?	53
Tabla 16 Pregunta 16. ¿Considera necesario el estudio especializado y obligatorio en ética en la función pública para todos los funcionarios y servidores públicos?.....	54
Tabla 17 Pregunta 17. ¿Considera que el delito de cohecho debe ser imprescriptible?	55
Tabla 18 Pregunta 18. ¿Considera que el delito de enriquecimiento debe ser imprescriptible?	56
Tabla 19 Pregunta 19. ¿Considera que el delito de peculado debe ser imprescriptible?	57
Tabla 20 Pregunta 20. ¿Considera que el delito de malversación de fondos debe ser imprescriptible?.....	58
Tabla 21 Pregunta 21. ¿Considera que el delito de tráfico de influencias debe ser imprescriptible?.....	59
Tabla 22 Pregunta 22. ¿Considera que el delito de negociación incompatible debe ser imprescriptible?.....	60
Tabla 23 Pregunta 23. ¿Considera que los delitos contra la administración cometidos por funcionarios públicos deben ser imprescriptibles?	61
Tabla 24 Pregunta 24. ¿Considera que cuando los funcionarios de más alto nivel que cometan delitos contra el estado, estos deben ser imprescriptibles?	62
Tabla 25 Pregunta 25. ¿Considera que los delitos contra la administración cometidos por servidores públicos deben ser imprescriptibles?	63

Tabla 26 Pregunta 26. ¿Considera que los delitos contra la administración cometidos por particulares deben ser imprescriptibles?	64
Tabla 27 Resumen del Modelo 1	65
Tabla 28 Prueba ANOVA - Modelo 1	65
Tabla 29 Análisis del Coeficiente del Modelo 1	66
Tabla 30 Resumen del Modelo 2	66
Tabla 31 Prueba ANOVA - Modelo 2	67
Tabla 32 Análisis del Coeficiente del Modelo 2.....	67
Tabla 33 Resumen del Modelo 3	68
Tabla 34 Prueba ANOVA - Modelo 3	68
Tabla 35 Análisis del Coeficiente del Modelo 3.....	68
Tabla 36 Resumen del Modelo 3	69
Tabla 37 Prueba ANOVA - Modelo 4	69
Tabla 38 Análisis del Coeficiente del Modelo 4.....	70
Tabla 39 Análisis de Normalidad de los Residuos de los Modelos Estimados	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución de respuestas de la pregunta 1	39
Figura 2 Distribución de respuestas de la pregunta 2	40
Figura 3 Distribución de respuestas de la pregunta 3	41
Figura 4 Distribución de respuestas de la pregunta 4	42
Figura 5 Distribución de respuestas de la pregunta 5	43
Figura 6 Distribución de respuestas de la pregunta 6	45
Figura 7 Distribución de respuestas de la pregunta 7	46
Figura 8 Distribución de respuestas de la pregunta 8	47
Figura 9 Distribución de respuestas de la pregunta 9	47
Figura 10 Distribución de respuestas de la pregunta 10	48
Figura 11 Distribución de respuestas de la pregunta 11	49
Figura 12 Distribución de respuestas de la pregunta 12	50
Figura 13 Distribución de respuestas de la pregunta 13	51
Figura 14 Distribución de respuestas de la pregunta 14	52
Figura 15 Distribución de respuestas de la pregunta 15	53
Figura16 Distribución de respuestas de la pregunta 16	54
Figura 17 Distribución de respuestas de la pregunta 17	55
Figura18 Distribución de respuestas de la pregunta 18	56
Figura 19 Distribución de respuestas de la pregunta 19	57
Figura20 Distribución de respuestas de la pregunta 20	58
Figura21 Distribución de respuestas de la pregunta 21	59
Figura22 Distribución de respuestas de la pregunta 22	60
Figura23 Distribución de respuestas de la pregunta 23	61
Figura 24 Distribución de respuestas de la pregunta 24	62

Figura25 Distribución de respuestas de la pregunta 25	63
Figura26 Distribución de respuestas de la pregunta 26	64

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar los alcances con respecto a la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública conforme a la normatividad jurídica. La investigación es de enfoque cuantitativo, de carácter descriptivo y correlacional causal con un método inductivo, deductivo, histórico y comparativo. La muestra se conformó por 35 abogados de Huancavelica, Ayacucho y Lima, todos ellos especialistas en derecho penal y en gestión pública. El instrumento que se utilizó fue la encuesta. De acuerdo a un análisis exhaustivo sobre el impacto de la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la administración pública. Se concluyó una relación significativa y sustancial entre la imprescriptibilidad de la acción penal y la sanción de estos delitos, así mismo se evidenció una asociación estadísticamente significativa que demuestra que la imprescriptibilidad de la acción penal influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública el ($t=-15.18$, sig. < 0.05) Por lo tanto, se recomienda que los sistemas legales establezcan plazos claros e inamovibles para la persecución y sanción de los actos ilícitos de manera que los responsables no evadan la justicia, ello mediante programas de capacitación y concientización dirigido a los funcionarios públicos y ciudadanos, para que de esa manera se promueva la participación ciudadana además de campañas de información enfocada en la difusión de valores éticos para nuestra comunidad.

Palabras claves: Imprescriptibilidad, acción penal, delitos contra la administración pública, peculado, enriquecimiento ilícito, derechos fundamentales, seguridad jurídica, poder punitivo, corrupción.

ABSTRACT

The objective of the research is to determine the scope of the imprescriptibility of criminal proceedings in the punishment of crimes against the public administration in accordance with legal regulations. The research has a quantitative, descriptive and causal correlational with an inductive, deductive, historical, and comparative method. The sample was made up of 35 lawyers from Huancavelica, Ayacucho and Lima, all of them specialists in criminal law and public management. The instrument used was the survey. According to an exhaustive analysis of the impact of the imprescriptibility of criminal proceedings in crimes against public administration. A significant and substantial relationship was concluded between the imprescriptibility of criminal action and the sanction of these crimes, likewise a statistically significant association was evidenced that shows that the imprescriptibility of criminal action significantly influences the sanction of crimes against public administration ($t=-15.18$, $\text{sig.}<0.05$). Therefore, it is recommended that legal systems establish clear and unchangeable deadlines for the prosecution and punishment of illegal acts so that those responsible do not evade justice, through training and awareness programs aimed at public officials and citizens, to in this way, citizen participation is promoted as well as information campaigns focused on the dissemination of ethical values for our community.

Keywords: Imprescriptibly, crimes action, crimes against public administration, embezzlement, illicit enrichment, fundamental rights, legal certainty, punitive power, corruption.

I. INTRODUCCIÓN

La imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública, está vinculada al plazo temporal para dar inicio a un procedimiento jurídico penal en contra del funcionario y los servidores públicos que comenten infracción ilícita contra la función pública.

Esto quiere decir se cuida el patrimonio del Estado, además esta disposición se instaura con el propósito de asegurar que aquellos que cometan crímenes serios contra el gobierno, como la corrupción, el engaño, la utilización indebida de autoridad o el soborno, no puedan escapar del sistema legal debido al transcurso del tiempo.

Así mismo, se realizó un trabajo desde el punto de vista jurídico, comparado y jurisprudencial para encontrar una explicación de los factores que originan los delitos de acción penal y los mecanismos para poder asegurar su sanción a través de la imprescriptibilidad, entre ellos podemos mencionar los derechos fundamentales, seguridad jurídica y el poder punitivo.

Se consiguió demostrar que la falta de prescripción de la acción penal no necesariamente conlleva automáticamente a un sujeto acusado en cometer un delito contra el gobierno sea etiquetada como culpable. Aún es necesario seguir los trámites legales adecuados y presentar pruebas de culpabilidad que sean convincentes antes de que sea posible pronunciar un veredicto de condena.

El propósito general de la investigación fue determinar la influencia de la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública; así como objetivos específicos: a) Determinar la influencia de la imprescriptibilidad de la acción penal en sanción de los delitos contra la administración pública sobre los derechos fundamentales; b) Determinar la influencia de la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública sobre la seguridad jurídica; c)

Determinar la influencia de la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública sobre el poder punitivo.

Como hipótesis principal se ha planteado la siguiente: La imprescriptibilidad de la acción penal influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública, la cual se ha contrastado durante la investigación.

Se aplicó el método cuantitativo de investigación, mediante una técnica de cuestionario y un instrumento estructurado por una encuesta conformado por preguntas cerradas con alternativas tipo Likert referente a las variables de estudio imprescriptibilidad de la acción penal y delitos contra la administración pública, se utilizará el Software SPSS

En este sentido el estudio se estructuró en nueve capítulos, dentro de ello se desarrollaron: la introducción, planteamiento del problema, además se desarrollan los antecedentes a nivel nacional e internacional, la justificación, los objetivos y las hipótesis planteadas; marco teórico donde se tomó en cuenta a las variables del estudio, se usó diversas fuentes asociadas al derecho; método, ello estaba compuesto por el enfoque, tipo, población, muestra, operacionalización de las variables y los datos alcanzados; los resultados obtenidos por medio de la encuesta realizada a los participantes que fueron parte de la indagación; la discusión de los resultados, esta sección se basa en examinar los resultados obtenidos y que sean parte de una comparación con otros resultados de autores que se han empleado en la investigación; las conclusiones formuladas de acuerdo con la investigación; las recomendaciones formuladas en base al estudio de investigación; las referencias obtenidas durante toda la investigación y finalmente los anexos.

1.1. Planteamiento del problema

Se entiende por delitos contra la administración pública los que perjudican el buen desempeño del Estado y el bien común en la sociedad. Estos delitos atentan contra la legalidad, la transparencia y la eficiencia de los órganos públicos y sus funcionarios, ya que suelen estar relacionados con la corrupción, no tienen un tiempo límite para ser investigados y sancionados por la justicia. En ese sentido, la razón por la que estos delitos no prescriben es que se basan en el principio de imprescriptibilidad de la acción penal, que tiene como objetivo prevenir la impunidad y garantizar que los funcionarios públicos sean responsables de sus acciones. Algunos de los delitos contra la administración pública consisten en el soborno, desvío de fondos, enriquecimiento ilícito, organización criminal, peculados, colusión, entre otros.

En cuanto al ámbito internacional, Según Larrea (2022), Bolivia tiene una normativa que dictamina la imprescriptibilidad de los delitos de administración pública, tanto su Constitución Política del Estado como en su Código Penal Boliviano. Esto significa que no hay un plazo máximo para investigar y castigar los delitos realizados en el desarrollo de la función pública. Además, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado boliviano señala que los delitos de corrupción, incremento injustificado de riqueza y otros delitos que vulneran la administración pública son imprescriptibles.

Por otro lado, en el ámbito nacional los autores Diaz y Mendoza (2019) mencionaron que, en Perú, la legislación establece ciertos plazos de prescripción para los delitos, incluidos los delitos de administración pública. No obstante, es importante tener en cuenta que la corrupción y otros delitos que afectan la administración pública están sujetos a reglas especiales de prescripción, lo que significa que no prescriben con el tiempo y pueden ser perseguidos en cualquier momento. Por ello, esta normativa responde a la urgencia para combatir la corrupción garantizando que los trabajadores del sector público respondan por sus acciones mediante el abuso que realizan desde su posición cometiendo actos ilícitos.

Finalmente, en el ámbito local se pueden encontrar dificultades relacionadas al ámbito de estudio, la recolección de pruebas se dificulta con el tiempo, ya que los testigos pueden fallecer, las evidencias pueden perderse y los registros pueden ser difíciles de obtener. Esto pone en riesgo la justicia y la imparcialidad del proceso. Además, la falta de memoria y testimonios confiables afecta la credibilidad y precisión de los testimonios, debilitando la fuerza probatoria y dificultando la determinación de la verdad. Existe el riesgo de uso político y persecución selectiva, donde acusaciones infundadas o motivadas políticamente pueden presentarse años después de los delitos, socavando la confiabilidad en el sistema de administración de justicia siendo utilizadas como herramienta de represión.

Por último, la imprescriptibilidad también impone una carga significativa al sistema de justicia, acumulando casos pendientes y afectando la eficiencia y capacidad de respuesta. Es crucial implementar salvaguardias y mecanismos adecuados para garantizar casos sólidos, justos y evitar abusos.

1.2. Descripción del problema

Los actos de corrupción en Perú son graves y afecta cada nivel en la administración pública, desde gobernadores regionales hasta ex presidentes, pasando por alcaldes y funcionarios y servidores públicos. Ante este panorama, se hace necesario estudiar la posibilidad de que los delitos contra la Administración Pública no prescriban, para así poder recuperar el patrimonio estatal y distribuirlo equitativamente entre la población, especialmente entre las más vulnerables.

La superación de la pobreza requiere combatir la corrupción, que es el mayor obstáculo para el desarrollo. Por eso, se deben establecer normas legales que sancionen los actos ilícitos contra la gestión pública, y que sirvan de disuasión para los actuales y futuros servidores y funcionarios del Estado peruano.

En algunas legislaciones de Asia y el mundo árabe, se han endurecido las sanciones para los delitos cometidos por los trabajadores públicos y funcionarios. Así, se ha llegado a aplicar la pena capital, la cadena perpetua y la inhabilitación definitiva para ocupar cargos públicos en el Estado a quienes incurran en estas conductas ilícitas.

Cabe señalar que el acceso a la función pública es meritocrático, constituyéndose, el Estado requiere con mayores requisitos, para el ingreso laboral, por encima del sector privado.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿De qué manera la imprescriptibilidad de la acción penal influye en la sanción de los delitos contra la administración pública?

1.3.2. Problemas Específicos

¿De qué manera los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad de la acción penal influyen en la sanción de los delitos contra la administración pública?

¿De qué manera la seguridad jurídica en la imprescriptibilidad de la acción penal influye en sanción de los delitos contra la administración pública?

¿De qué manera el poder punitivo en la imprescriptibilidad de la acción penal influye en la sanción de los delitos contra la administración pública?

1.4. Antecedentes

1.4.2. Antecedentes internacionales

Von (2020) en su artículo titulado “La ley frente a la resistencia criminalización. El ejemplo de la corrupción”, refirió como propósito evaluar el efecto de la imprescriptibilidad en las transgresiones contra la función gubernamental. Su perspectiva contó con un alcance cuantitativo de tipo básico. Entre sus principales resultados corroboraron que la imprescriptibilidad garantiza que los individuos culpables de infracciones dirigidas a la función gubernamental no puedan eludir el sistema legal debido al paso del tiempo. Además, la

corrupción y otros actos ilícitos no quedarán impunes, lo que disuade a los funcionarios públicos de participar en actividades corruptas y refuerza la confianza en el sistema legal. Finalmente, el autor concluyó que la imprescriptibilidad asegura que los responsables de delitos sean responsables de sus actos ilícitos a pesar de que el tiempo de realización de sus actos contrarios a la ley hayan sido muchos años atrás.

Mila (2020) en su artículo titulado “Responsabilidad penal de la persona jurídica en el derecho ecuatoriano”, refirió con el propósito de establecer el vínculo entre la inmovilidad en las infracciones en contra de la función gubernamental, se abordó mediante un enfoque narrativo con un alcance basado en datos cuantitativos. Los resultados principales detallaron que la imprescriptibilidad posibilita la investigación y enjuiciamiento de incidentes de corrupción y otros delitos dirigidos contra la administración pública en cualquier momento. Esto impulsa la responsabilidad de los servidores públicos, ya que no existe restricción temporal para exigirles responsabilidades por sus acciones. En última instancia, el autor concluyó que la imprescriptibilidad asegura que los casos de corrupción y otros delitos puedan ser investigados y juzgados en cualquier instante. Esto fomenta la responsabilidad de los funcionarios gubernamentales, ya que no existe límite temporal para exigirles cuentas por sus actuaciones. Los ciudadanos pueden tener confianza en que aquellos que abusan de su posición enfrentarán procesos judiciales y penalidades, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza en las instituciones y en el sistema democrático.

Merchán (2021) en su tesis titulada “Las altas esferas de poder y la corrupción en la gran contratación pública en Ecuador”, tuvo como finalidad establecer el impacto de la imprescriptibilidad en las infracciones en contra de la función gubernamental. Su enfoque destacó un rumbo cuantitativo de carácter fundamental. Entre los principales resultados, se identificó que la imprescriptibilidad funciona como una medida preventiva efectiva en relación a las ofensas en la administración pública. La certidumbre de que los incidentes de corrupción

no se desvanecerán ni prescribirán puede influenciar las elecciones de los funcionarios gubernamentales, disminuyendo la inclinación a involucrarse en prácticas corruptas y promoviendo un comportamiento ético y responsable. Finalmente, el autor concluyó que la eliminación de los términos de prescripción fomenta la transparencia en la gestión pública; los actos de corrupción y otras infracciones cometidas por servidores públicos pueden ser objeto de investigación y llevados a juicio en cualquier instante, creando un ambiente de mayor responsabilidad y desalentando la comisión de acciones ilícitas.

Juma et al. (2021) en su artículo titulado “Análisis de la prescripción del ejercicio de la acción penal en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano”. Tuvo como meta establecer la interconexión entre las ofensas en la función gubernamental y el sistema de prevención de la corrupción. Su enfoque se basó en un enfoque cuantitativo de naturaleza elemental. Sus resultados fundamentales revelaron que la imprescriptibilidad en las infracciones en contra de la administración pública tiene un impacto favorable al confrontar la falta de castigo, fomentar la responsabilidad, estimular la transparencia y consolidar la confianza en las instituciones. Al abolir los lapsos de prescripción, se comunica de manera nítida que la corrupción no será tolerada y que aquellos que participen en actividades ilícitas serán perseguidos sin importar cuánto tiempo haya transcurrido. Por último, el autor concluyó que la imprescriptibilidad actúa como una medida preventiva efectiva en relación a las infracciones en la administración pública.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Zavaleta (2023) en su artículo titulado “La corrupción en la administración pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto peruano”. Tuvo como meta establecer el impacto de la imprescriptibilidad en las infracciones en contra de la función gubernamental. Su enfoque destacó un enfoque cuantitativo de carácter fundamental. Entre los principales resultados, se determinó que la existencia de la imprescriptibilidad permitirá

imponer penalidades a los incidentes de corrupción perpetrados por diferentes funcionarios; esto contribuye a que, al llevar a cabo investigaciones sobre casos de corrupción, se aplique una condena de acuerdo a la naturaleza del delito sin importar el tiempo que haya transcurrido desde su perpetración. Finalmente, el autor concluyó que es vital garantizar el completo acatamiento de los derechos esenciales de los acusados y asegurar un proceso judicial equitativo y justo en todas las fases del procedimiento.

De la Cruz (2023) en su artículo titulado “La imprescriptibilidad de la acción penal como política criminal eficaz contra los actos de corrupción”, el propósito primordial fue establecer el impacto de la imprescriptibilidad en la acción pública en relación a las infracciones en contra de la función gubernamental. La investigación fue ejecutada con un alcance cuantitativo. Los resultados esenciales determinaron que la imprescriptibilidad en la persecución legal en los crímenes de corrupción pública constituye una medida fundamental en la contienda contra la corrupción y en la salvaguardia de la integridad en la administración gubernamental. Sin embargo, su eficacia está intrínsecamente ligada a un sistema judicial sólido y eficaz, respaldado por recursos apropiados para investigar y enjuiciar estas infracciones de manera efectiva. El autor concluyó que la imprescriptibilidad en la persecución legal en los crímenes de corrupción pública es un recurso esencial en la lucha contra la corrupción y en la preservación de la integridad en la administración gubernamental.

Casazola (2019) en su artículo titulado “Denuncias y condenas sobre los delitos Contra la Administración Pública en el Perú y el Sistema Anticorrupción de Puno durante el año 2018, y propuestas de los derechos para reducir su comisión delictiva”. Tuvo como objetivo determinar la correlación entre las infracciones dirigidas a la función gubernamental y el sistema de prevención de la corrupción. Con el fin de llevar a cabo la exploración, adoptó una perspectiva cuantitativa. Entre sus principales resultados, la imprescriptibilidad de la persecución penal en transgresiones contra la gestión gubernamental, en Perú se encuentra una

regulación que establece que los crímenes de corrupción no caducan. Esto denota que no existe una duración máxima para comenzar o proseguir un procedimiento legal por estos crímenes. Concluyendo que la imprescriptibilidad se considera un recurso significativo para enfrentar la corrupción y garantizar que los individuos responsables de comportamientos ilícitos sean llevados a la justicia, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido.

Por último, Pezo (2020) en su artículo titulado “La prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios”, indicó como objetivo establecer la correspondencia del principio de oportunidad en la función pública gubernamental. Por consiguiente, su perspectiva adoptó un enfoque cuantitativo de tipo elemental. En sus resultados principales confirmó que el principio de oportunidad constituye un término legal que concede a la fiscalía o al Ministerio Público la potestad de decidir si se inicia o no un proceso penal en circunstancias específicas. Por otro lado, esto se vincula con la incorporación de la imprescriptibilidad en estas infracciones, que demuestra la relevancia otorgada a la lucha contra la corrupción y a la preservación de la integridad en la gestión gubernamental. Finalmente, el autor culminó que la imprescriptibilidad en la persecución penal en estos casos igualmente ejerce una influencia disuasoria, ya que puede desalentar a los servidores públicos corruptos y a aquellos que contemplan involucrarse en acciones ilícitas, al estar conscientes de que sus actos podrían ser objeto de persecución de manera indefinida.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación metodológica

Se realizó una investigación de carácter cuantitativo y diseño correlativo, con la intención de brindar una argumentación sobre las causas y fundamentos teóricos que respaldan la elección de instrumentos y técnicas empleados en la recolección y examen de información. Además, se admite que el procedimiento metodológico empleado tiene una función esencial en la evolución de los resultados, de este modo, se valida la premisa formulada en la investigación.

1.5.2. Justificación teórica

Se optó en donde por datos precisos y confiables de cada variable, se demostraron las teorías conceptuales y jurídicas que engloban el vínculo entre las variables de estudio. Por lo que, se recopiló mediante diversas fuentes fiables, como documentos jurídicos y revistas científicas relacionadas al campo jurídico.

1.5.3. Justificación práctica

Se consiguió evidenciar el propósito establecido, de igual manera que estimular investigaciones posteriores relacionadas con la imprescriptibilidad en la persecución penal en las infracciones dirigidas contra la función gubernamental. Esto posibilitará que este estudio sea utilizado como una fuente pertinente en otras investigaciones.

1.6. Limitaciones de la investigación

Durante la investigación en la tesis se han tenido limitaciones, como la bibliográfica, económica y temporal. Todas ellas han sido superadas, la bibliográfica utilizando los buscadores digitales y citando artículos científicos de revistas indexadas.

1.7. Objetivos de la Investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar la influencia de la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar la influencia de los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública.

Determinar la influencia de la seguridad jurídica en la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública.

Determinar la influencia del poder punitivo en la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La imprescriptibilidad de la acción penal influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública

1.8.2. Hipótesis específicas

Los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad de la acción penal influyen en la sanción los delitos contra la administración pública.

La seguridad jurídica en la imprescriptibilidad de la acción penal influye en la sanción de los delitos contra la administración pública.

El poder punitivo en la imprescriptibilidad de la acción penal influye en la sanción de los delitos contra la administración pública.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Aspecto filosófico de la variable Imprescriptibilidad en la acción penal

Rodas et al. (2022) Menciona que dentro del aspecto filosófico se encuentra lo siguiente:

- Justicia y responsabilidad: Se basa, que la imprescriptibilidad se relaciona con el principio de justicia y la idea de responsabilidad moral, la noción de que los delitos no deben quedar impunes, sin importar cuánto tiempo haya pasado, se fundamenta en el concepto de que los individuos deben ser responsables de sus conductas y aceptar la obligación por los perjuicios infligidos a la sociedad.
- Memoria y reparación: En este caso la imprescriptibilidad garantiza que los delitos no sean olvidados y que se pueda buscar la justicia incluso después de mucho tiempo. Esto puede ser importante para las víctimas y la sociedad en general, ya que permite reconocer y abordar los daños causados, así como prevenir la repetición de conductas ilícitas.
- Ética y moralidad: La imprescriptibilidad de la acción penal también plantea cuestiones éticas y morales, la idea de que los delitos no prescriben se basa en la creencia de que ciertos actos son inherentemente injustos y moralmente condenables. Al mantener abierta la posibilidad de persecución, se busca transmitir una afirmación ética de los valores sociales y la importancia de mantener la integridad en el ámbito público.

2.1.1.1. *Imprescriptibilidad en la acción penal.*

La prescripción. La prescripción consiste en la pérdida o extinción de la responsabilidad penal mediante el transcurso de un periodo de tiempo. Por ello, el legislador fijó plazos en la ley para su adecuación según cada figura delictiva. Para Ayasta - Nassif et al. (2019) los principios del *ius puniendi* se toma en cuenta el principio de legalidad, la cual

significa el límite impuesto con respecto a la potestad sancionadora que realiza el Estado, ello se agrega las diversas garantías que previene que el Estado participe en exceso de lo autorizado por la legislación. Para Santamaria (2019) La base del derecho de castigar se relaciona con la autoridad del Estado para sancionar a aquellos que han cometido una infracción delictiva.

Así mismo, para Cabezas (2020) la prescripción contiene elementos: el transcurso, el detenimiento y la pérdida de tiempo. El sistema legal incorpora dos tipos de prescripción: la prescripción común y la prescripción extraordinaria. Por un lado, la prescripción común está normada en el artículo 80 del Código Penal de Perú (2023): "La acción penal prescribirá en un plazo igual al máximo de la pena prevista por la ley para el delito (p.115)", lo cual significa que el acto ilícito será considerado prescrito una vez que transcurra el período máximo de la pena estipulada para el delito en cuestión. Por otro lado, la prescripción extraordinaria se regula en el artículo 83 del Código Penal de Perú: "La prescripción de la acción penal se detendrá por las acciones realizadas por el Ministerio Público o por las autoridades judiciales, anulando el tiempo transcurrido. Después de la detención, comenzará a correr un nuevo período de prescripción a partir del día siguiente a la última diligencia (p.119)", en esta situación, después de cometer el acto penal, si el autor es denunciado antes del plazo de prescripción común, el tiempo transcurrido antes de la denuncia quedará sin efecto y se dará inicio a un nuevo plazo desde el día siguiente a la última acción realizada.

Para Felles (2021) la prescripción supone un medio de defensa esto debido que emplea la excepción para extenuar y neutralizar la acción penal iniciada después del transcurrido el tiempo o plazo estipulado por ley.

Se presentan dos supuestos, la prescripción del delito y la prescripción de la pena. Estas figuras son formas de extinción de la responsabilidad penal, junto con el fallecimiento, amnistía, indulto, el perdón, el cumplimiento de la pena, etc. En la prescripción del delito, transcurre un período después de la comisión del delito sin ser objeto de juicio, mientras que,

en la prescripción de la pena, transcurre un período luego de la imposición de la pena o después de la interrupción de su cumplimiento. Está sustentada en dos fundamentos. El primero es el material, relacionado con la falta de necesidad de aplicar la pena debido al paso del tiempo, y el segundo es el procesal, vinculado a las dificultades probatorias derivadas del transcurso del tiempo. (Mir-Puig, 2018).

Según Beingolea (2020) en relación a la prescripción de la acción penal se alude a la renuncia del sujeto que realiza la acción penal a llevar a cabo tal acción, esto basado en su decisión de no utilizarla o también por omisión.

La prescripción de la pena y de la acción penal se fundamenta de manera diferente, tanto dentro como fuera del ámbito del derecho penal. Externamente al ámbito penal, se argumenta que el simple paso del tiempo era suficiente y consideraciones meramente procesales. El tiempo sería el fundamento de fundamentos. Debe contabilizarse desde el momento de la consumación del delito (Muñoz, 2019).

Para Reyna (2022) la acción penal consiste en el derecho del accionante en su exigencia frente al sistema de justicia en la cual debe pronunciarse ante el conflicto suscitado y a pedido del sujeto pasivo con fundamento para que procese o no con su solicitud. Ello representa el acceso a sus derechos estipulados en el ordenamiento jurídico.

El olvido del incidente en la conciencia pública debido al paso del tiempo provoca la ineptitud de la sanción y tranquiliza a la sociedad. Además, la certeza legal, donde se presenta una renuncia adelantada, preventiva y legislativa por parte del Estado para imponer castigo en un caso específico (Castillo, 2021). La certeza legal se relaciona con la incapacidad de llevar a cabo la persecución penal y la mejora de los recursos gubernamentales. Desvanecimiento de la importancia penal de la infracción, así como un mecanismo de elección temporal.

En la prescripción los plazos se gradúan según la gravedad abstracta del delito (Del Aguila, 2020), Este principio es válido para la prescripción de la acción penal, pero también en

los incidentes de omisión, el periodo de prescripción comienza cuando cesa la obligación de tomar medidas. Esto lleva a la anulación de la búsqueda de sanciones que corresponde al Estado por no haber ejercido la acción frente al transcurso del tiempo, lo que significaría el olvido del hecho delictivo por la desaparición de los efectos (Villavicencio, 2019).

2.1.2. Aspecto filosófico de la variable delitos contra la administración pública

Cusi (2019) argumentó que, en el ámbito filosófico desde una óptica ética, se plantea el tema de la corrupción y el abuso de poder. La corrupción en la gestión gubernamental implica el aprovechamiento indebido de los recursos y la ejecución de funciones públicas para obtener ventajas personales o de terceros. Desde una visión filosófica, es posible analizar cuestiones sobre la moralidad de estos comportamientos y el efecto que tienen en la sociedad y en la confianza que los ciudadanos depositan en las instituciones. Es factible considerar conceptos como la imparcialidad, la sinceridad, la responsabilidad y la justicia para evaluar la naturaleza ética de las infracciones en contra de la función gubernamental. Por último, desde un punto de vista ético, se puede reflexionar sobre los incentivos y los resultados de estos incidentes.

2.1.2.1. La corrupción en el Perú. Para Chanjan (2020) la corrupción es la afectación a la normatividad penal y administrativas en la búsqueda de intereses particulares. En tal sentido la corrupción hace que el funcionario público o servidores públicos dejen de lado los fines generales de la entidad que representan para satisfacer las necesidades particulares.

En el año 2000 se estableció el sistema penal específico para las infracciones de corrupción de funcionarios, para investigar y juzgar los casos emblemáticos de corrupción en el Perú. Lo cual llegaron a identificar actos de corrupción en los Organismos del Estado (Salinas, 2019).

Para Marchena y Cárdenas (2023) emana de la financiación ilícita de actividades privadas mediante el uso indebido de recursos nacionales, que se manifiesta en modalidades de corrupción financiera que afectan la gestión gubernamental, generando efectos en las

modalidades de gobernanza en escalas nacionales, regionales, locales y en las diversas estructuras jerárquicas existentes.

Entre las principales raíces de la corrupción en el ámbito público se encuentra la carencia de valores y principios éticos en la sociedad. Por ello, es crucial el compromiso ético por parte de los empleados y funcionarios del sector público. Con este fin, se promulga el Código de Ética de la Función Pública en Perú mediante la Ley 27815 y su reglamento DS 033-2005-PCM, donde se consagran los principios éticos (artículo 6): respeto, probidad, eficiencia, competencia, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, y fidelidad al Estado de Derecho. Además, establece los deberes (artículo 7): neutralidad, transparencia, confidencialidad, desempeño adecuado del cargo, uso apropiado de los recursos estatales y responsabilidad. También impone restricciones (artículo 8) en cuanto a la posesión de intereses en conflicto, obtención de beneficios indebidos, participación en actividades políticas partidistas, uso inapropiado de información confidencial y ejercer presión, amenaza o acoso (Abanto, 2022).

2.1.2.2. *Delitos contra la administración pública.* El interés protegido en los delitos dirigidos contra la función gubernamental es el funcionamiento adecuado y regular de la administración pública. En la legislación peruana, los delitos funcionariales están contemplados en el Código Penal en los artículos 382 al 394. Estas ofensas son consideradas como violaciones de obligación. Se especifica que todos los autores directos deben ostentar el rol de funcionarios o servidores públicos (Vargas, 2022).

Dentro de los principales delitos podemos mencionar: el peculado, a quien se le confía bienes a su cargo y se apropia o los utiliza. La concusión, enmarcada en el artículo 382 del Código Penal, sanciona al funcionario o servidor público que emplea presión o persuade a un individuo para que otorgue o prometa injustamente, para sí mismo o para terceros, una ventaja o beneficio económico, aprovechando su posición. La colusión, por su parte, castiga al

funcionario o servidor público que pacta con interesados en un proceso de contratación con el Estado. El patrocinio ilícito contempla la situación en la que el funcionario o servidor respalda intereses personales ante la administración pública. En cuanto al cohecho pasivo, se refiere a la aceptación o recepción de un beneficio por parte del funcionario o servidor público, con el fin de realizar u omitir un acto contrario a su deber, o por haber dejado de cumplir con este (Vargas, 2022).

La infracción de deber para Salinas (2020) dado que cada persona controla su propia conducta, a menos que tenga impedimentos en su capacidad de dirección, el control sobre el propio movimiento físico se convierte en la base del resultado. Por ello, surge la postulación de la teoría del dominio del hecho, que establece que es el autor quien controla el desarrollo del acto delictivo y tiene el control de los acontecimientos criminales.

Cabe resaltar que según Salinas (2019) el autor es quien ejecuta la acción prohibida contraviniendo una obligación específica de índole penal, mientras que el partícipe es aquel que también contribuye a la comisión de la acción ilícita, pero sin violar una obligación especial. Los delitos en contra de la función pública son precisamente aquellos delitos de violación de deber.

Consiguientemente, para Salinas (2019) En la mayoría de las transgresiones que afectan la función gubernamental, los componentes particulares que sustentan la pena del autor consisten en la necesidad de que posea la cualidad de ser un funcionario o servidor público, y adicionalmente, tenga una obligación funcional de naturaleza penal en relación al interés legal que se busca preservar.

2.2. Marco Jurídico

2.2.1. Legislación nacional

El inciso 1 del artículo 78 del Código Penal establece que la acción penal solamente se extingue debido al paso del tiempo. En consonancia, el artículo 82 del Código Penal determina

el inicio del cálculo del plazo de prescripción: para el caso de tentativa, a partir del día siguiente al cese de la actividad delictiva. En delitos instantáneos, desde el día de su consumación. Cuando se trata de delitos continuados, a partir del día en que culminó la actividad delictiva. Para delitos permanentes, desde el cese de la condición que los caracteriza.

El artículo 83 del Código Penal norma la detención de la prescripción y establece: mediante las gestiones del ministerio público, a través de acciones del Poder Judicial y debido a la comisión de un nuevo delito. (Salinas, 2019)

La ley 26360 en relación a los funcionarios y servidores públicos involucrados en la perpetración de un delito en perjuicio del patrimonio estatal, prolonga el período de prescripción (Salinas, 2019). La acción penal permanece sin límite temporal en los casos de mayor gravedad, en consonancia con el principio de legalidad, como se estipula en la Ley N° 30650, que modifica el artículo 41 de la Constitución Política de Perú.

2.2.2. *Legislación comparada*

El artículo 94 bis del Código Penal de Chile establece la no limitación temporal de los delitos de violación sexual, equiparándolos a los delitos de lesa humanidad. Esta equiparación se hace con el propósito de intensificar la prevención y asegurar la justicia y la viabilidad de reparación (Castillo, 2021). El artículo 473 del Código Penal de Chile aborda la cuestión de la compensación en las sentencias pertinentes, pero no regula los casos de denegación interesada al realizarse un sobreseimiento definitivo o absolucón condicionada (Wilenmann, 2020).

El Código penal uruguayo regula la prescripción en el artículo 19 Parra (2019). Italia regula la prescripción en el artículo 157 y siguientes, de la extinción del delito y de la pena. El artículo 158 establece los plazos de prescripción. Alemania regula la prescripción en el artículo 78 y siguientes (Cabezas, 2020). Bolivia Art. 112 Constitución. Ecuador Art. 233 Constitución. España Artículo 131 .4 C.P. Puerto Rico artículo 100 Código Penal.

2.2.3. *Jurisprudencia nacional y comparada*

El Acuerdo Plenario N.º 2-2011-CJ-116 (Acuerdo Plenario en asuntos penales acerca de extensiones recientes de la Prescripción).

Siguiendo la disposición del artículo 440 del Código Penal, en relación a las faltas, aquellas que sean casos de reincidencia y habituales se extinguirán después de dos años. Las faltas descritas en los artículos 441 y 444 prescriben después de tres años, excepto en casos de reincidencia, donde esta se considera un factor agravante de la reincidencia y la prescripción se extiende hasta el doble de la pena máxima legal.

En el concurso real de delitos la prescripción es separada para cada delito. En el concurso ideal el plazo es la de la infracción más grave. La prescripción en ningún caso se prolongará más allá de veinte años, excepto por la interrupción del período establecido en el último párrafo del artículo 83. No obstante, en situaciones en que la sentencia incluye la cadena perpetua, el límite de prescripción se extiende a treinta años. Por otra parte, los delitos que conllevan una pena diferente a la privación de libertad prescriben en el plazo de dos años.

En lo que concierne a los individuos menores de edad, el período de prescripción se disminuye a la mitad. En situaciones en las cuales los delitos son perpetrados por funcionarios públicos o servidores públicos en detrimento del patrimonio del estado, o en calidad de miembros de organizaciones delictivas, los plazos se extienden al doble. (Villavicencio, 2019).

2.2.4. *Tratados*

La Convención concerniente a la inalterabilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, a la cual Perú se suma y oficializa en el año 2003, establece un marco normativo para la identificación, sucesivamente la aprehensión, y en última instancia la sanción de aquellos responsables por la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Esto se lleva a cabo con el propósito de fomentar una uniformidad generalizada en la aplicación de justicia y la búsqueda de la justicia para las víctimas protegiendo los derechos humanos (Barca, 2022)

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2017), donde se instituye la obligación de la participación de los altos dirigentes políticos, la consulta periódica a los organismos públicos, opinión pública, obligatoriedad de transparencia y divulgación de información. Además, debe realizarse estudios de vulnerabilidad, y mediciones indirectas, así como, la creación de medidas de lucha anticorrupción, y su aplicación eficaz.

La Declaración de Kuala Lumpur enfoques efectivos para combatir la corrupción. Indica que para formular y desarrollar las políticas anticorrupción se debe tener en cuenta el contexto social, económico y cultural, así como la voluntad política y la participación e implicación de los interesados.

La Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual respalda la formulación y fortalecimiento de los enfoques encaminados a la prevención, identificación, penalización y erradicación de la corrupción. Además, facilita y regula la colaboración entre estados con el fin de garantizar la eficacia en la batalla y castigo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en conductas corruptas.

2.3. Marco filosófico

2.3.1. *Introducción*

Para Larrea (2022) la figura de prescripción es la imposibilidad del Estado haga efectivo el enjuiciamiento del sujeto activo quienes son autores debido al tiempo que transcurre desde la comisión del delito. Es una entidad con una rica herencia histórica, que ya estaba establecida en la antigua Grecia, según se deduce de los discursos de Demóstenes y Lisias.

2.3.2. *Formalismo legalista*

Para Salvatierra (2019) la legalidad formalista, el Derecho está fundamentalmente en consonancia con la ley. El principio de legalidad y/o la supremacía de la ley interpretados en su aspecto formal son su principal punto de referencia ideológico, con el elemento de civilización más alto del Derecho.

2.3.3. *Positivismo normativista*

Para Ibarra (2023) quien ve al Positivismo Normativista en el ámbito jurídico como: “Un conjunto de normas e instituciones que establece una distinción entre el Derecho, la moral y la política mediante un enfoque lógico de razonamiento y con el propósito de garantizar certeza y seguridad en el ámbito legal”.

En ese sentido, la prescripción en el Positivismo Normativista representa una figura jurídica que limita la posibilidad de ejercer acciones legales después de un período de tiempo determinado. Según esta corriente, la prescripción es una creación del ordenamiento jurídico y su efecto es extinguir o interrumpir la posibilidad de reclamar ciertos derechos o de ejercer acciones judiciales.

2.4. **Definición de términos**

1) **Imprescriptibilidad**

Para Larrea (2022) consiste en el impedimento del ejercicio del poder punitivo después de transcurrir un lapso desde el instante en que se llevó a cabo la infracción penal, además de ello es un principio utilizado en los delitos de lesa humanidad.

2) **Acción penal**

Para Acosta y Paredes (2020) la acción penal representa el poder jurídico mediante el cual se inicia un proceso penal. Tiene como punto de partida el delito y finaliza con la imposición de una sanción.

3) **Delitos contra la administración pública**

Para Villegas (2021) abarca los delitos que resultan en una lesión a los intereses estatales, involucrando un nivel de culpabilidad por parte de los funcionarios y empleados públicos vinculados al ámbito administrativo de la entidad a la que pertenecen. Esta categoría engloba una amplia gama de situaciones y circunstancias en

las que se presenta dicha figura delictiva a los que ostentan un cargo público por elección popular.

4) Peculado

De acuerdo a Torres (2022) constituye un acto que perjudica el funcionamiento adecuado y eficiente de la administración pública en el ámbito estatal. Son conductas relacionadas estrechamente con la utilización irregular de los bienes estatales.

5) Enriquecimiento ilícito

De acuerdo a García (2020) Consiste en el aumento indebido de los bienes o recursos personales por parte de un funcionario o servidor público, de manera contraria a la legalidad y a sus deberes, con el fin de enriquecerse de forma ilegítima.

6) Derechos fundamentales

Para Lárez (2021) representan aquellos atributos inherentes a la persona, los cuales son inmutables, invariables, imprescriptibles, indelegables y deben de ser protegidos constitucionalmente por los estados y por los organismos supranacionales. Son derechos que le corresponde a toda persona con la condición de ser persona.

7) Seguridad jurídica

Para León et al. (2019) respaldo jurídico que brinda el estado garantizando la imparcialidad y el debido proceso, lo cual no está permitido las suposiciones, vaguedades jurídicas, contradicciones o modificaciones inesperadas sin la previa justificación.

8) Corrupción.

Para Pastrana (2019) es el aprovechamiento e incumplimiento de los deberes y responsabilidades del que ostenta el cargo público ya sea por elección popular o designación, para conseguir beneficios particulares o subalternos donde está incluido el soborno y el uso incorrecto de los recursos públicos.

9) Infracción de deber

Para Salinas (2020) consiste en el incumplimiento de una obligación o deber regulado por el ordenamiento jurídico. Este se debe cuando una persona no acata la normatividad establecida lo que ocasiona responsabilidades jurídicas como las sanciones.

10) Administración pública

De acuerdo a Salinas (2019) es un sistema conformado por los órganos, Las instituciones y los individuos que ostentan la obligación de manejar o supervisar las asignaciones relacionadas con la organización a la cual están vinculados en calidad de funcionarios públicos.

III. MÉTODO.

3.1. Tipo de investigación

El enfoque de investigación es cuantitativo, método deductivo, descriptivo y causal correlacional. En el objeto se abordó tanto la dimensión teórica como la práctica en la cual la imprescriptibilidad de la acción penal ejerce un impacto de relevancia en la penalización de los delitos dirigidos contra la administración pública. En este contexto, se identificó y analizó la conexión existente en relación a los derechos fundamentales, la autoridad punitiva y, de manera particular, los actos delictivos perpetrados por funcionarios en el ámbito de la administración pública.

3.2. Población y muestra

La muestra ha sido 35 abogados de Huancavelica, Ayacucho y Lima cercado, todos ellos especialistas en derecho penal y en gestión pública.

3.3. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL	Es la excepción a la prescripción de los delitos, debido a la gran lesividad de la conducta punible	Derechos inherentes a las personas Estabilidad normativa que genera desarrollo nacional Vis estatal para sancionar los delitos y evitar la reinserción de la hostilidad natural	1-Derechos fundamentales 2 -Seguridad jurídica 3 -Poder punitivo	- Principio pro reo - Debido proceso - Justicia - Paz social - Valoración de la prueba - Límites del ejercicio del poder estatal
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Delitos cometidos contra el Estado por los funcionarios públicos o servidores públicos	Mal uso o abuso del poder público Delitos cometidos contra el Estado por parte de funcionarios, servidores públicos y privados Es quién generó una conducta típica antijurídica y culpable	1-Corrupción 2 -Delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios 3-Sujeto activo	- Tratados internacionales - Como violación de derechos humanos - La ética en la función pública - Cohecho - Peculado - Malversación de fondos - Negociación incompatible - Enriquecimiento ilícito - Tráfico de influencias - Funcionario público - Servidor público - Particulares

3.4. Instrumentos

Se utilizó la encuesta en escala Likert, encuesta de satisfacción. Ha sido creada en Google forma y distribuida a los abogados penalistas. Elaborada considerando las variables, dimensiones e indicadores. Cada pregunta versa sobre cada indicador.

3.5. Procedimientos

Ha sido elaborada considerando las variables, dimensiones e indicadores. Cada pregunta versa sobre cada indicador.

3.6. Análisis de datos

Los datos de las respuestas de las encuestas han sido sometidos a procesamiento a través del software estadístico SPSS. Se ha empleado el coeficiente de correlación de Pearson para examinar las relaciones entre las variables, así como entre las diferentes dimensiones de la variable independiente y la variable dependiente, con el propósito de evaluar la existencia y la fuerza de las correlaciones y la validez de las hipótesis planteadas.

3.7. Consideraciones éticas

El estudio se realizó de manera diligente, asegurándose de citar adecuadamente a los autores citados, presentando de manera ordenada las fuentes de las publicaciones utilizadas y referenciándolas en la sección final del estudio. Asimismo, se siguió el estilo de citación APA y se observaron las pautas establecidas en el reglamento general de grados y títulos de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Por último, se garantizó la confidencialidad de los colaboradores participantes en la recopilación de datos y en la ejecución de los hallazgos.

IV. RESULTADOS

4.1. Estudio de la encuesta

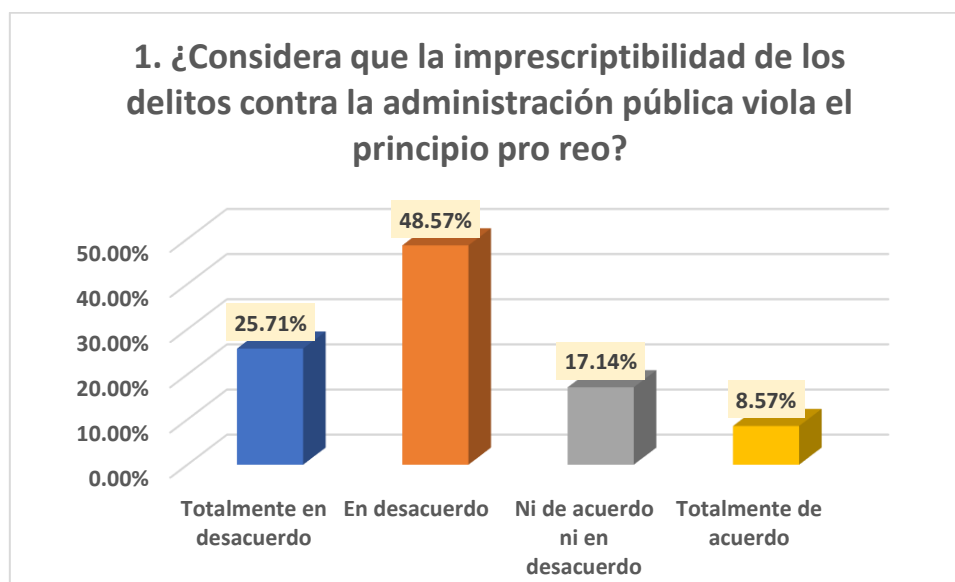
Tabla 1

Pregunta 1. ¿Considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola el principio pro reo?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	9	25.71%	25.71%
En desacuerdo	17	48.57%	74.29%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	17.14%	91.43%
Totalmente de acuerdo	3	8.57%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 1

Distribución de respuestas de la pregunta 1



Se observa que al consultar sobre si considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola el principio pro reo, un 25.71% estuvo totalmente en

desacuerdo, un 48.57% en desacuerdo, un 17.14% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo y solo un 8.57% estuvo totalmente de acuerdo.

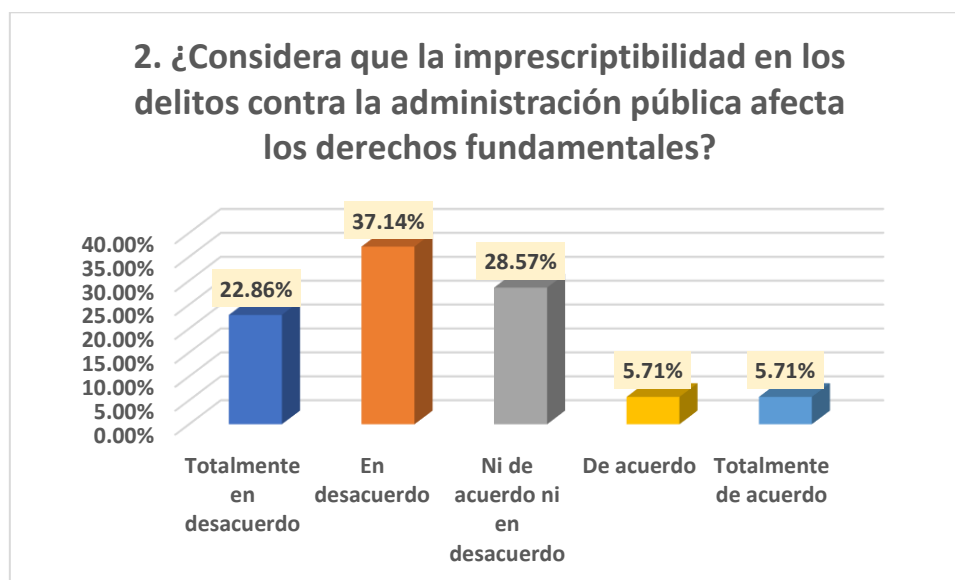
Tabla 2

Pregunta 2. ¿Considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública afecta los derechos fundamentales?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	22.86%	22.86%
En desacuerdo	13	37.14%	60.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	28.57%	88.57%
De acuerdo	2	5.71%	94.29%
Totalmente de acuerdo	2	5.71%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 2

Distribución de respuestas de la pregunta 2



Se observa que al consultar sobre si considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública afecta los derechos fundamentales, un 22.86% estuvo

totalmente en desacuerdo, un 37.14% en desacuerdo, un 28.57% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 5.71% estuvo de acuerdo y un 5.71% estuvo totalmente de acuerdo.

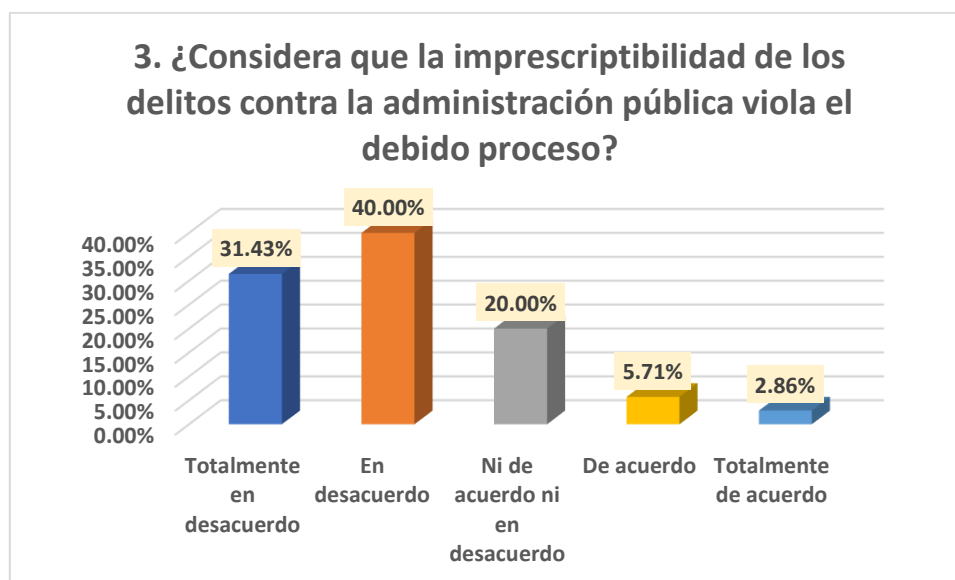
Tabla 3

Pregunta 3. ¿Considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola el debido proceso?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	11	31.43%	31.43%
En desacuerdo	14	40.00%	71.43%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	20.00%	91.43%
De acuerdo	2	5.71%	97.14%
Totalmente de acuerdo	1	2.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 3

Distribución de respuestas de la pregunta 3



Se observa que al consultar sobre si considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola el debido proceso, un 31.43% estuvo totalmente en

desacuerdo, un 40% en desacuerdo, un 20% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 5.71% estuvo de acuerdo y un 2.86% estuvo totalmente de acuerdo.

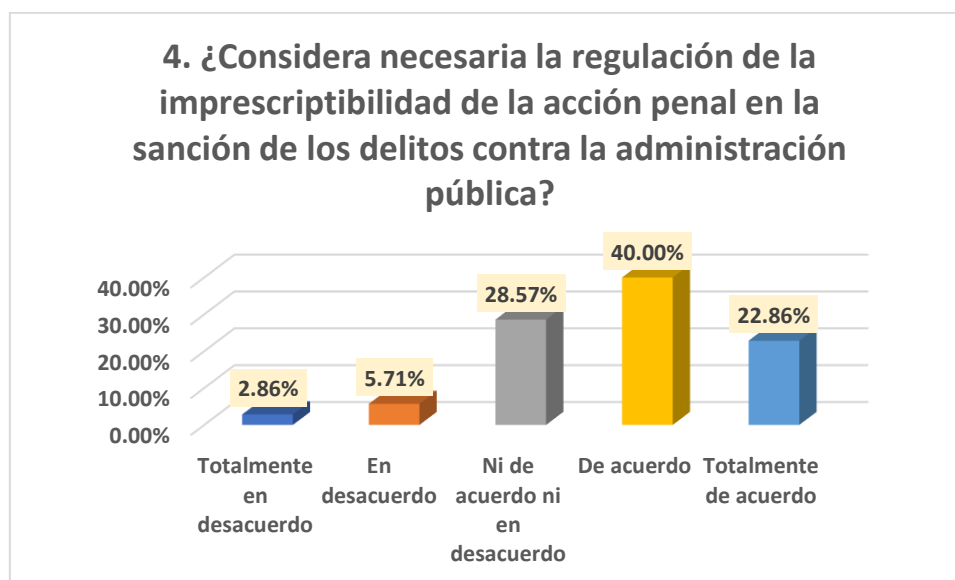
Tabla 4

Pregunta 4. ¿Considera necesaria la regulación de la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%	2.86%
En desacuerdo	2	5.71%	8.57%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	28.57%	37.14%
De acuerdo	14	40.00%	77.14%
Totalmente de acuerdo	8	22.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 4

Distribución de respuestas de la pregunta 4



Se observa que al consultar sobre si considera necesaria la regulación de la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la administración pública, un 2.86%

estuvo totalmente en desacuerdo, un 5.71% en desacuerdo, un 28.57% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 40% estuvo de acuerdo y un 22.86% estuvo totalmente de acuerdo.

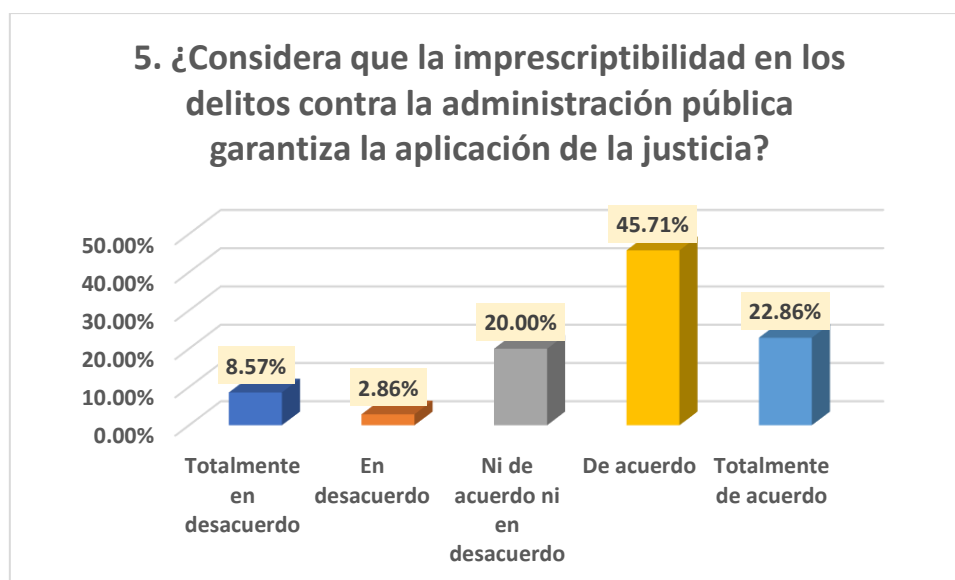
Tabla 5

Pregunta 5. ¿Considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública garantiza la aplicación de la justicia?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	8.57%	8.57%
En desacuerdo	1	2.86%	11.43%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	20.00%	31.43%
De acuerdo	16	45.71%	77.14%
Totalmente de acuerdo	8	22.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 5

Distribución de respuestas de la pregunta 5



Se observa que al consultar sobre si considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública garantiza la aplicación de la justicia, un 8.57% estuvo

totalmente en desacuerdo, un 2.86% en desacuerdo, un 20% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 45.71% estuvo de acuerdo y un 22.86% estuvo totalmente de acuerdo.

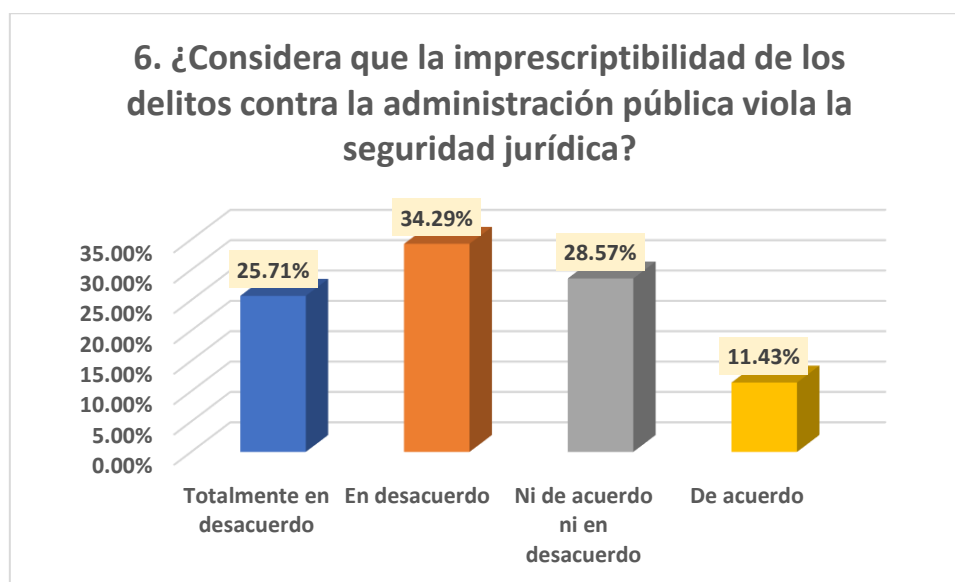
Tabla 6

Pregunta 6. ¿Considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola la seguridad jurídica?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	9	25.71%	25.71%
En desacuerdo	12	34.29%	60.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	28.57%	88.57%
De acuerdo	4	11.43%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 6

Distribución de respuestas de la pregunta 6



Se observa que al consultar sobre si considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola la seguridad jurídica, un 25.71% estuvo totalmente en desacuerdo, un 34.29% en desacuerdo, un 28.57% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 11.43% estuvo de acuerdo.

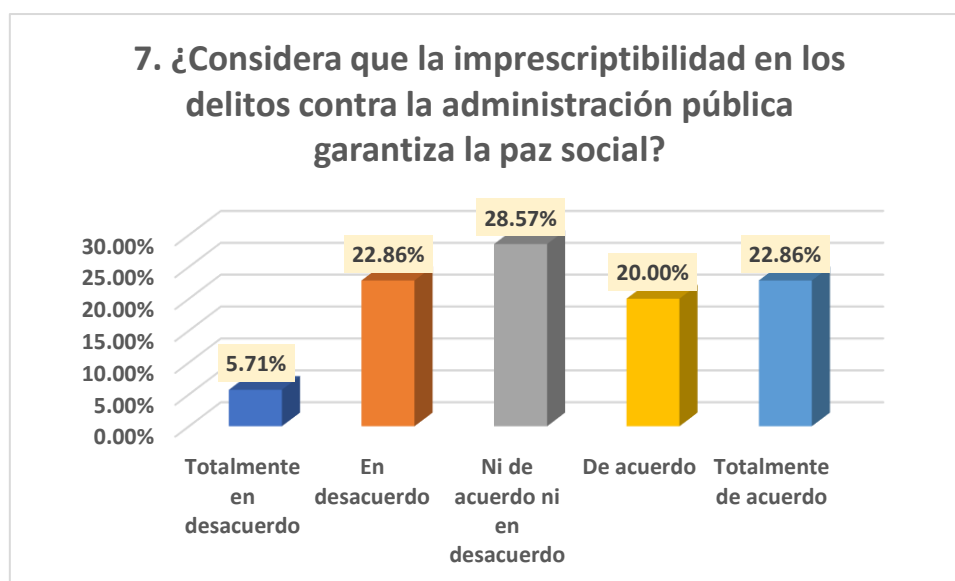
Tabla 7

Pregunta 7. ¿Considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública garantiza la paz social?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	5.71%	5.71%
En desacuerdo	8	22.86%	28.57%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	28.57%	57.14%
De acuerdo	7	20.00%	77.14%
Totalmente de acuerdo	8	22.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 7

Distribución de respuestas de la pregunta 7



Se observa que al consultar sobre si considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública garantiza la paz social, un 5.71% estuvo totalmente en desacuerdo, un 22.86% en desacuerdo, un 28.57% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 20% estuvo de acuerdo y un 22.86% estuvo totalmente de acuerdo.

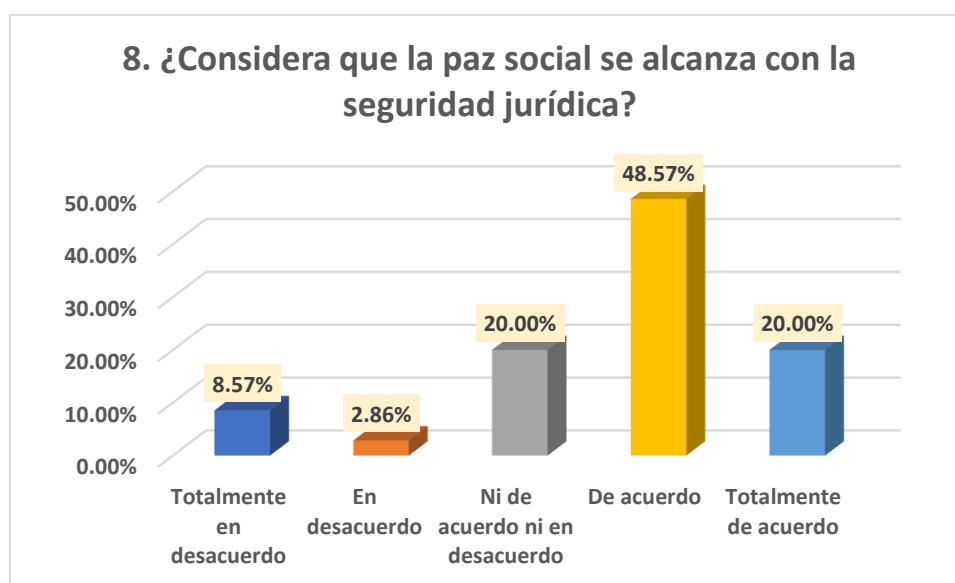
Tabla 8

Pregunta 8. ¿Considera que la paz social se alcanza con la seguridad jurídica?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	8.57%	8.57%
En desacuerdo	1	2.86%	11.43%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	20.00%	31.43%
De acuerdo	17	48.57%	80.00%
Totalmente de acuerdo	7	20.00%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 8

Distribución de respuestas de la pregunta 8



Se observa que al consultar sobre si considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública garantiza la paz social, un 5.71% estuvo totalmente en desacuerdo, un 2.86% en desacuerdo, un 28.57% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 20% estuvo de acuerdo y un 22.86% estuvo totalmente de acuerdo.

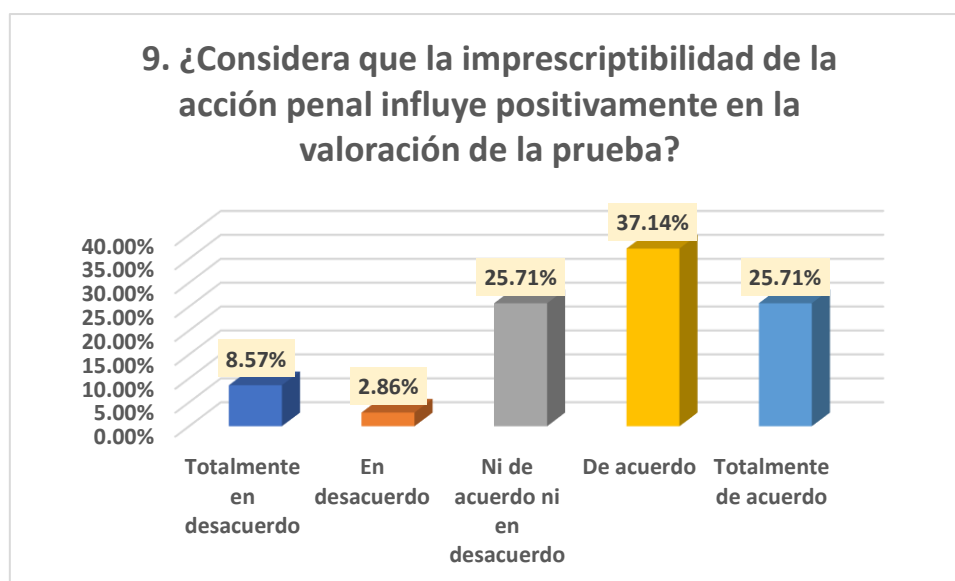
Tabla 9

Pregunta 9. ¿Considera que la imprescriptibilidad de la acción penal influye positivamente en la valoración de la prueba?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	8.57%	8.57%
En desacuerdo	1	2.86%	11.43%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	25.71%	37.14%
De acuerdo	13	37.14%	74.29%
Totalmente de acuerdo	9	25.71%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 9

Distribución de respuestas de la pregunta 9



Se observa que al consultar sobre si considera que la imprescriptibilidad de la acción penal influye positivamente en la valoración de la prueba, un 8.57% estuvo totalmente en desacuerdo, un 2.86% en desacuerdo, un 25.71% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 37.14% estuvo de acuerdo y un 25.71% estuvo totalmente de acuerdo.

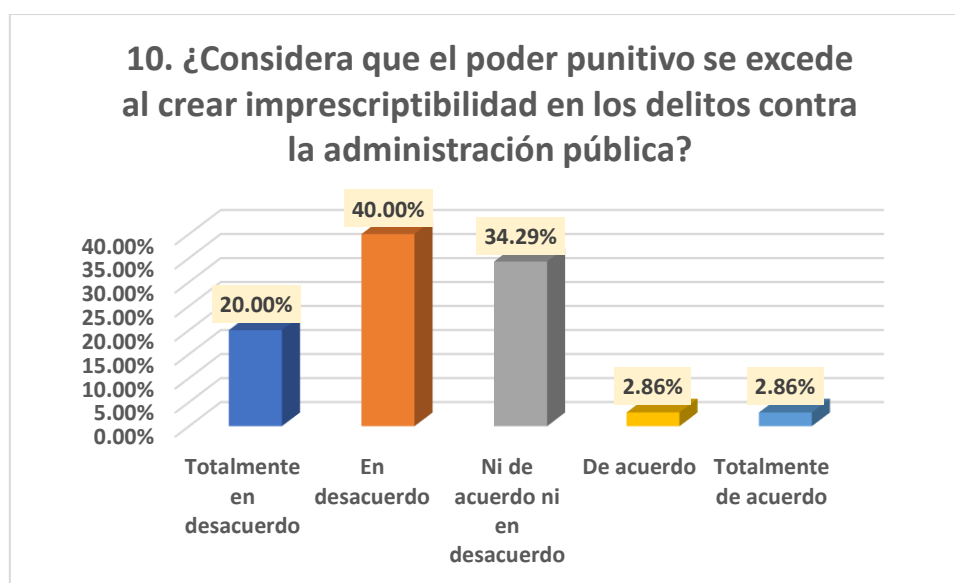
Tabla 10

Pregunta 10. ¿Considera que el poder punitivo se excede al crear imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	20.00%	20.00%
En desacuerdo	14	40.00%	60.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	34.29%	94.29%
De acuerdo	1	2.86%	97.14%
Totalmente de acuerdo	1	2.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 10

Distribución de respuestas de la pregunta 10



Se observa que al consultar sobre si considera que el poder punitivo se excede al crear imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública, un 20% estuvo totalmente en desacuerdo, un 40% en desacuerdo, un 34.29% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 2.86% estuvo de acuerdo y un 2.86% estuvo totalmente de acuerdo.

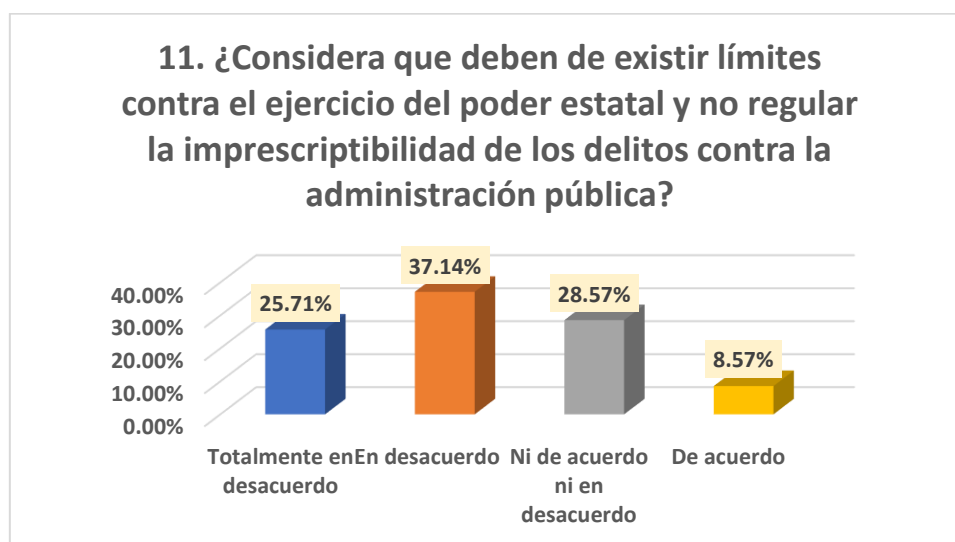
Tabla 11

Pregunta 11. ¿Considera que deben de existir límites contra el ejercicio del poder estatal y no regular la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	9	25.71%	25.71%
En desacuerdo	13	37.14%	62.86%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	28.57%	91.43%
De acuerdo	3	8.57%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 11

Distribución de respuestas de la pregunta 11



Se observa que al consultar sobre si considera que deben de existir límites contra el ejercicio del poder estatal y no regular la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública, un 25.71% estuvo totalmente en desacuerdo, un 37.14% en desacuerdo, un 28.57% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 8.57% estuvo de acuerdo.

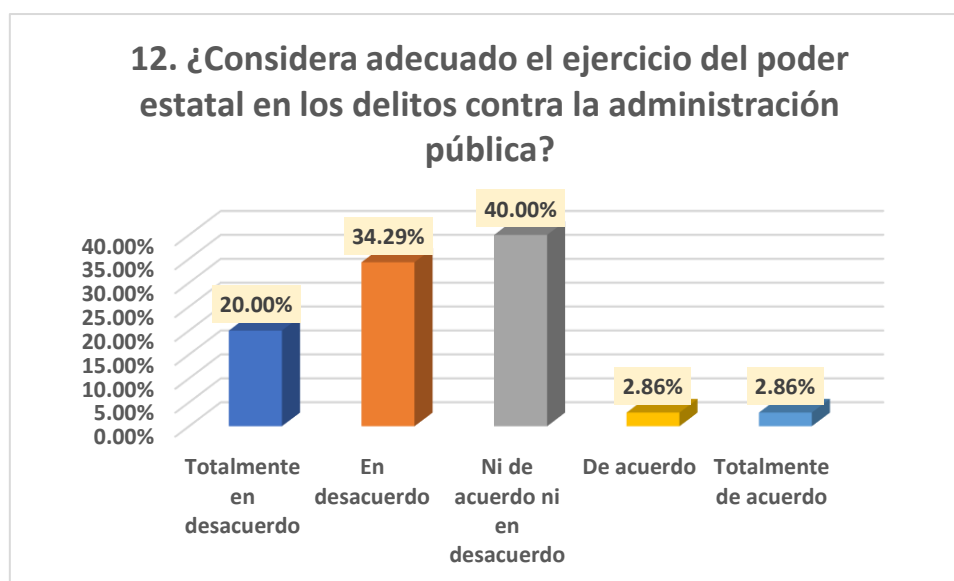
Tabla 12

Pregunta 12. ¿Considera adecuado el ejercicio del poder estatal en los delitos contra la administración pública?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	20.00%	20.00%
En desacuerdo	12	34.29%	54.29%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	40.00%	94.29%
De acuerdo	1	2.86%	97.14%
Totalmente de acuerdo	1	2.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 12

Distribución de respuestas de la pregunta 12



Se observa que al consultar sobre si considera adecuado el ejercicio del poder estatal en los delitos contra la administración pública, un 20% estuvo totalmente en desacuerdo, un 34.29% en desacuerdo, un 40% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 2.86% estuvo de acuerdo y un 2.86% estuvo totalmente de acuerdo.

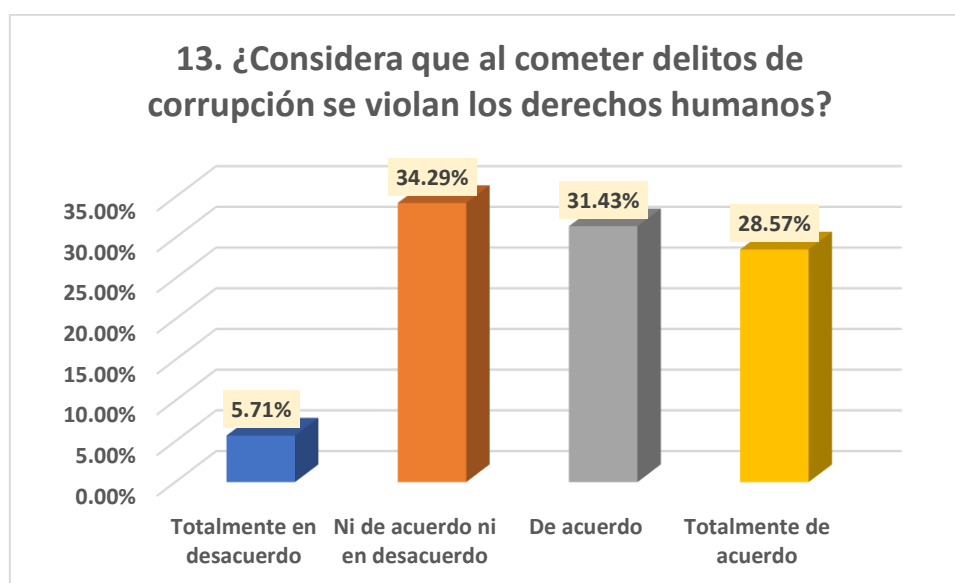
Tabla 13

Pregunta 13. ¿Considera que al cometer delitos de corrupción se violan los derechos humanos?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	5.71%	5.71%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	34.29%	40.00%
De acuerdo	11	31.43%	71.43%
Totalmente de acuerdo	10	28.57%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 13

Distribución de respuestas de la pregunta 13



Se observa que al consultar sobre considera que al cometer delitos de corrupción se violan los derechos humanos, un 5.71% estuvo totalmente en desacuerdo, un 34.29% en desacuerdo, un 31.43% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 28.57% estuvo totalmente de acuerdo.

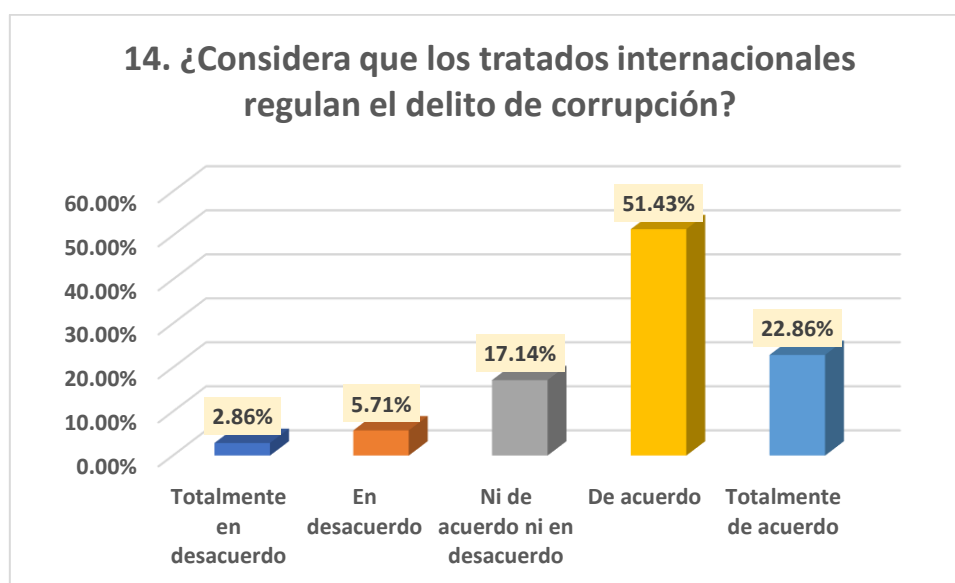
Tabla 14

Pregunta 14. ¿Considera que los tratados internacionales regulan el delito de corrupción?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%	2.86%
En desacuerdo	2	5.71%	8.57%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	17.14%	25.71%
De acuerdo	18	51.43%	77.14%
Totalmente de acuerdo	8	22.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 14

Distribución de respuestas de la pregunta 14



Se observa que al consultar sobre si considera que los tratados internacionales regulan el delito de corrupción, un 2.86% estuvo totalmente en desacuerdo, un 5.71% en desacuerdo, un 17.14% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 51.43% estuvo de acuerdo y un 22.86% estuvo totalmente de acuerdo.

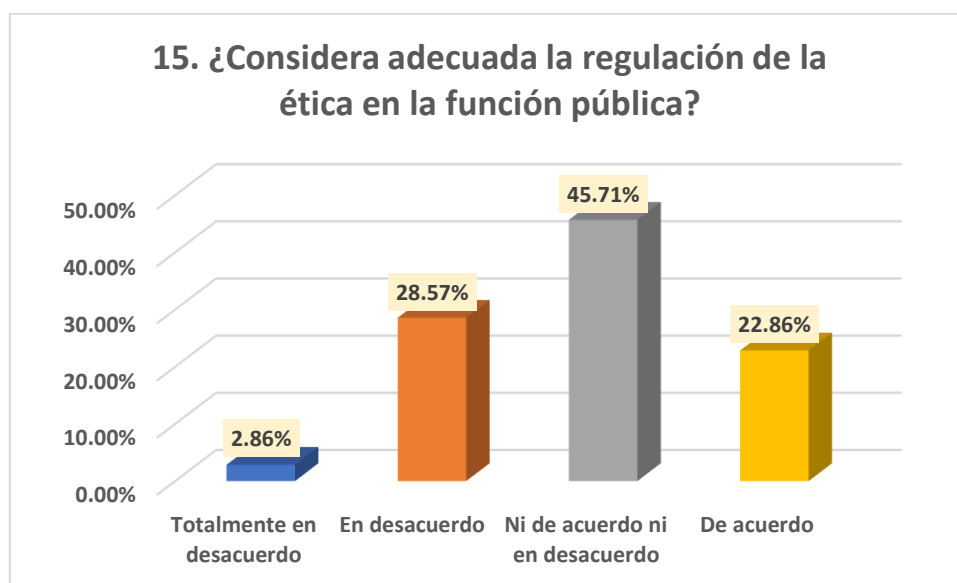
Tabla 15

Pregunta 15. ¿Considera adecuada la regulación de la ética en la función pública?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%	2.86%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	28.57%	31.43%
De acuerdo	16	45.71%	77.14%
Totalmente de acuerdo	8	22.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 15

Distribución de respuestas de la pregunta 15



Se observa que al consultar sobre si considera adecuada la regulación de la ética en la función pública, un 2.86% estuvo totalmente en desacuerdo, un 28.57% en desacuerdo, un 45.71% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 22.86% estuvo totalmente de acuerdo.

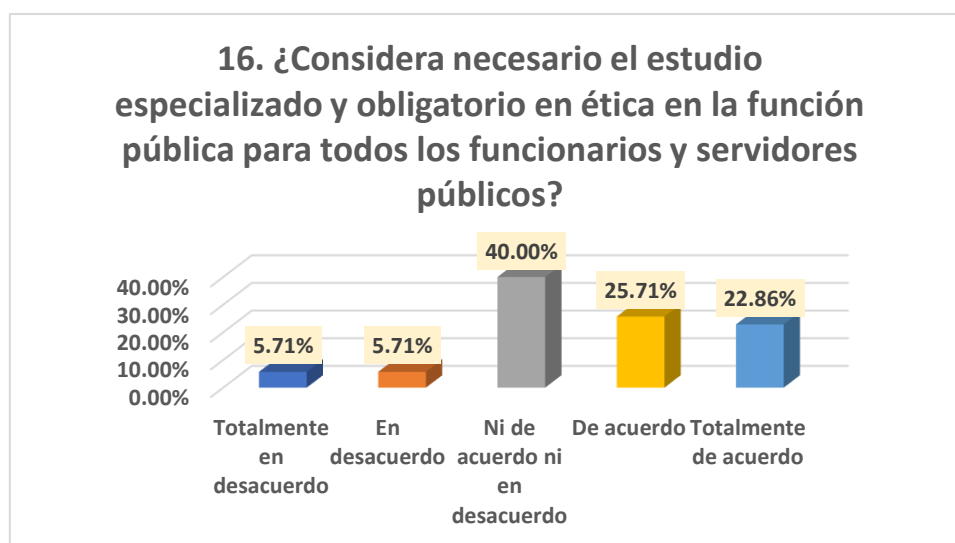
Tabla 16

Pregunta 16. ¿Considera necesario el estudio especializado y obligatorio en ética en la función pública para todos los funcionarios y servidores públicos?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	5.71%	5.71%
En desacuerdo	2	5.71%	11.43%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	40.00%	51.43%
De acuerdo	9	25.71%	77.14%
Totalmente de acuerdo	8	22.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura16

Distribución de respuestas de la pregunta 16



Se observa que al consultar sobre si considera necesario el estudio especializado y obligatorio en ética en la función pública para todos los funcionarios y servidores públicos, un 5.71% estuvo totalmente en desacuerdo, un 5.71% en desacuerdo, un 40% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 25.71% estuvo de acuerdo y un 22.86% estuvo totalmente de acuerdo.

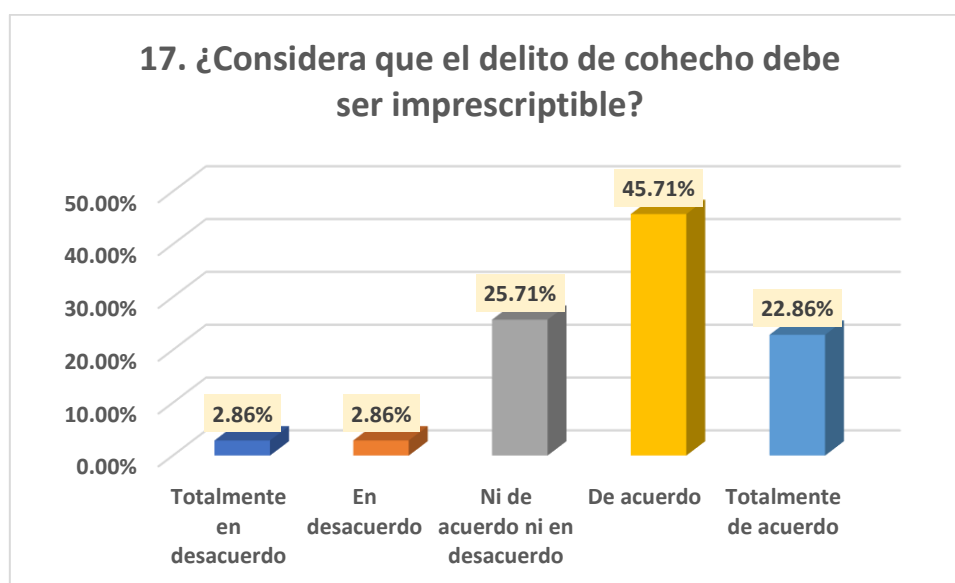
Tabla 17

Pregunta 17. ¿Considera que el delito de cohecho debe ser imprescriptible?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%	2.86%
En desacuerdo	1	2.86%	5.71%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	25.71%	31.43%
De acuerdo	16	45.71%	77.14%
Totalmente de acuerdo	8	22.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 17

Distribución de respuestas de la pregunta 17



Se observa que al consultar sobre si considera que el delito de cohecho debe ser imprescriptible, un 2.86% estuvo totalmente en desacuerdo, un 2.86% en desacuerdo, un 25.71% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 45.71% estuvo de acuerdo y un 22.86% estuvo totalmente de acuerdo.

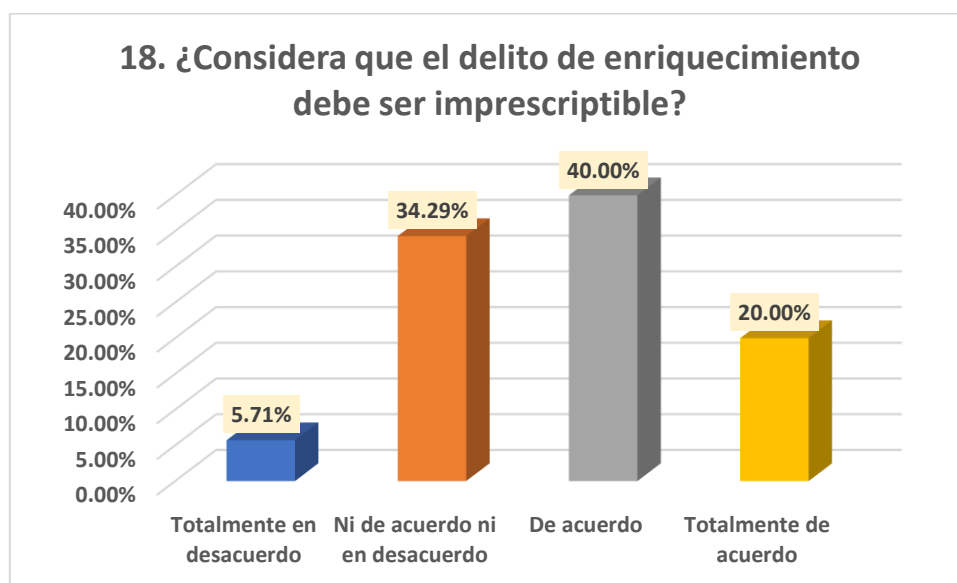
Tabla 18

Pregunta 18. ¿Considera que el delito de enriquecimiento debe ser imprescriptible?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	5.71%	5.71%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	34.29%	40.00%
De acuerdo	14	40.00%	80.00%
Totalmente de acuerdo	7	20.00%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura18

Distribución de respuestas de la pregunta 18



Se observa que al consultar sobre si considera que el delito de enriquecimiento debe ser imprescriptible, un 5.71% estuvo totalmente en desacuerdo, un 34.29% en desacuerdo, un 40% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 20% estuvo totalmente de acuerdo.

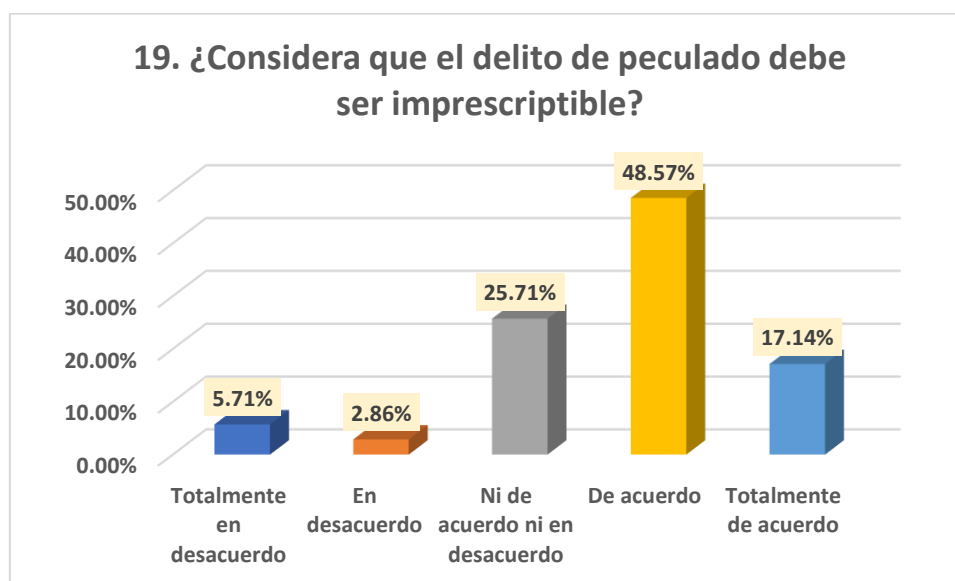
Tabla 19

Pregunta 19. ¿Considera que el delito de peculado debe ser imprescriptible?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	5.71%	5.71%
En desacuerdo	1	2.86%	8.57%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	25.71%	34.29%
De acuerdo	17	48.57%	82.86%
Totalmente de acuerdo	6	17.14%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 19

Distribución de respuestas de la pregunta 19



Se observa que al consultar sobre si considera que el delito de peculado debe ser imprescriptible, un 5.71% estuvo totalmente en desacuerdo, un 2.86% en desacuerdo, un 25.71% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 48.57% estuvo de acuerdo y un 17.14% estuvo totalmente de acuerdo.

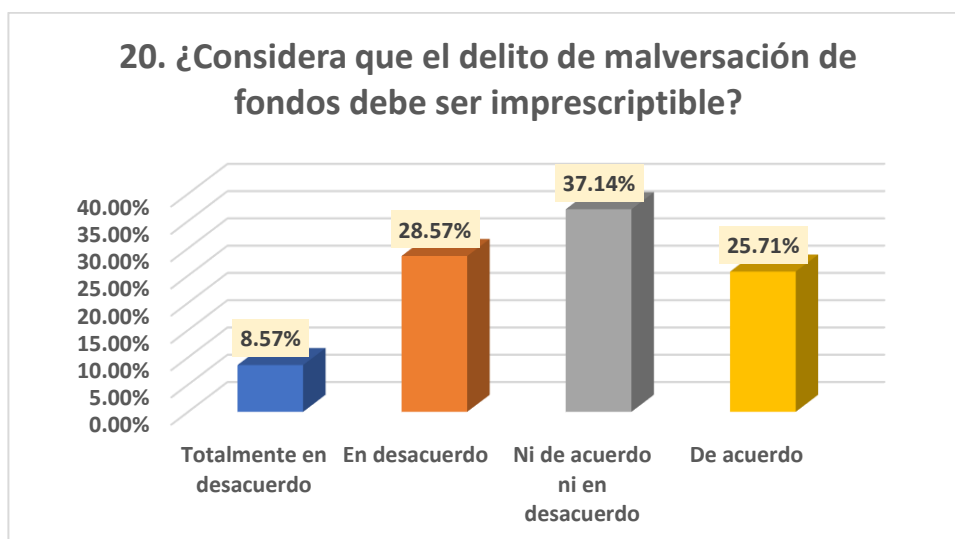
Tabla 20

Pregunta 20. ¿Considera que el delito de malversación de fondos debe ser imprescriptible?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
En desacuerdo	3	8.57%	8.57%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	28.57%	37.14%
De acuerdo	13	37.14%	74.29%
Totalmente de acuerdo	9	25.71%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura20

Distribución de respuestas de la pregunta 20



Se observa que al consultar sobre si considera que el delito de malversación de fondos debe ser imprescriptible, un 8.57% estuvo totalmente en desacuerdo, un 28.57% en desacuerdo, un 37.14% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 25.71% estuvo de acuerdo.

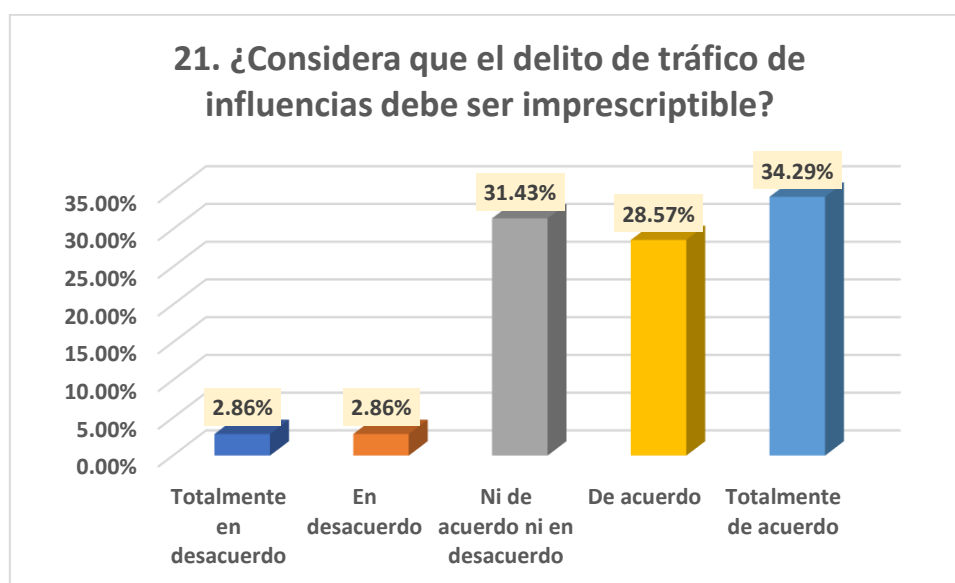
Tabla 21

Pregunta 21. ¿Considera que el delito de tráfico de influencias debe ser imprescriptible?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%	2.86%
En desacuerdo	1	2.86%	5.71%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	31.43%	37.14%
De acuerdo	10	28.57%	65.71%
Totalmente de acuerdo	12	34.29%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 21

Distribución de respuestas de la pregunta 21



Se observa que al consultar sobre si considera que el delito de tráfico de influencias debe ser imprescriptible, un 2.86% estuvo totalmente en desacuerdo, un 2.86% en desacuerdo, un 31.43% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 28.57% estuvo de acuerdo y un 34.29% estuvo totalmente de acuerdo.

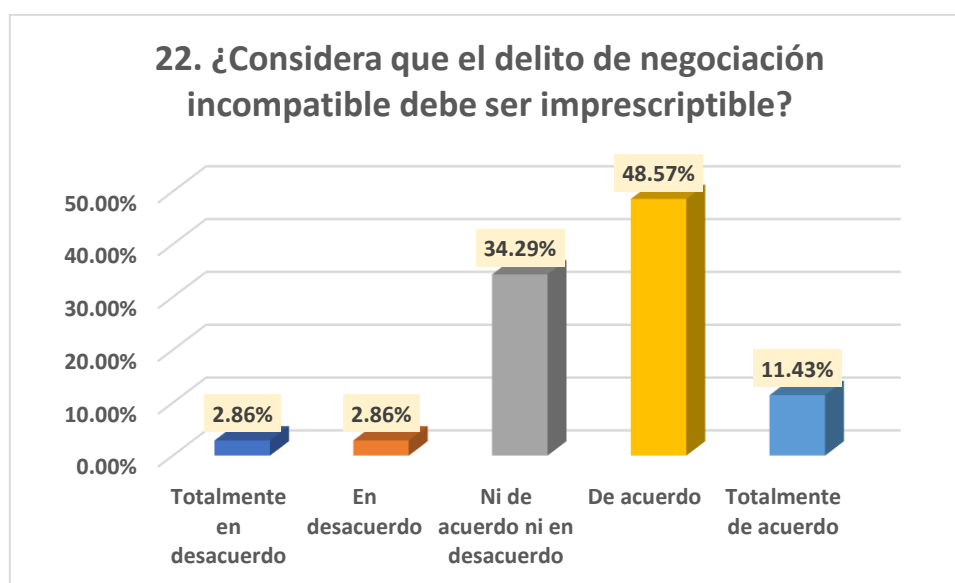
Tabla 22

Pregunta 22. ¿Considera que el delito de negociación incompatible debe ser imprescriptible?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%	2.86%
En desacuerdo	1	2.86%	5.71%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	34.29%	40.00%
De acuerdo	17	48.57%	88.57%
Totalmente de acuerdo	4	11.43%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura22

Distribución de respuestas de la pregunta 22



Se observa que al consultar sobre si considera que el delito de negociación incompatible debe ser imprescriptible, un 2.86% estuvo totalmente en desacuerdo, un 2.86% en desacuerdo, un 34.29% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 48.57% estuvo de acuerdo y un 11.43% estuvo totalmente de acuerdo.

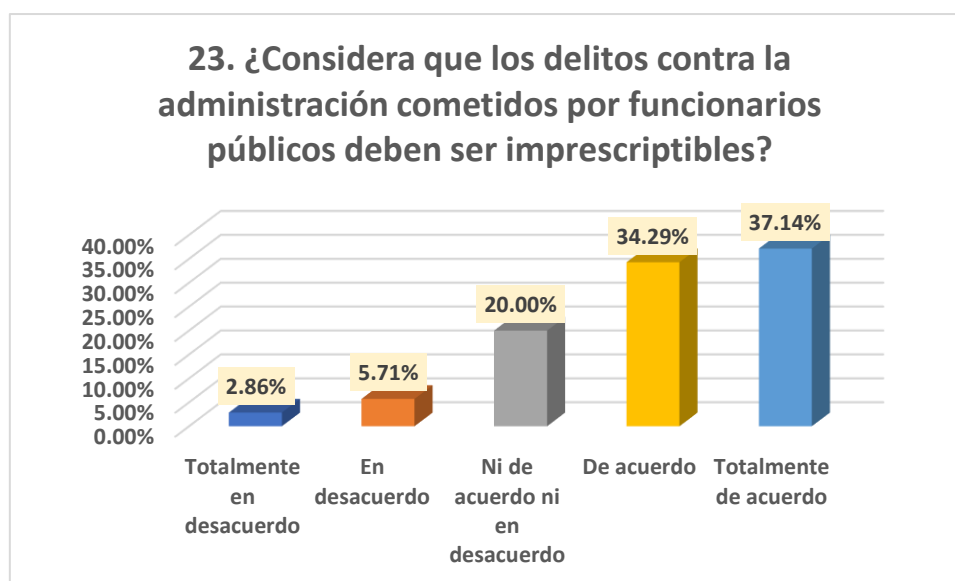
Tabla 23

Pregunta 23. ¿Considera que los delitos contra la administración cometidos por funcionarios públicos deben ser imprescriptibles?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%	2.86%
En desacuerdo	2	5.71%	8.57%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	20.00%	28.57%
De acuerdo	12	34.29%	62.86%
Totalmente de acuerdo	13	37.14%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura23

Distribución de respuestas de la pregunta 23



Se observa que al consultar sobre si considera que los delitos contra la administración cometidos por funcionarios públicos deben ser imprescriptibles, un 2.86% estuvo totalmente en desacuerdo, un 5.71% en desacuerdo, un 20% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 34.29% estuvo de acuerdo y un 37.14% estuvo totalmente de acuerdo.

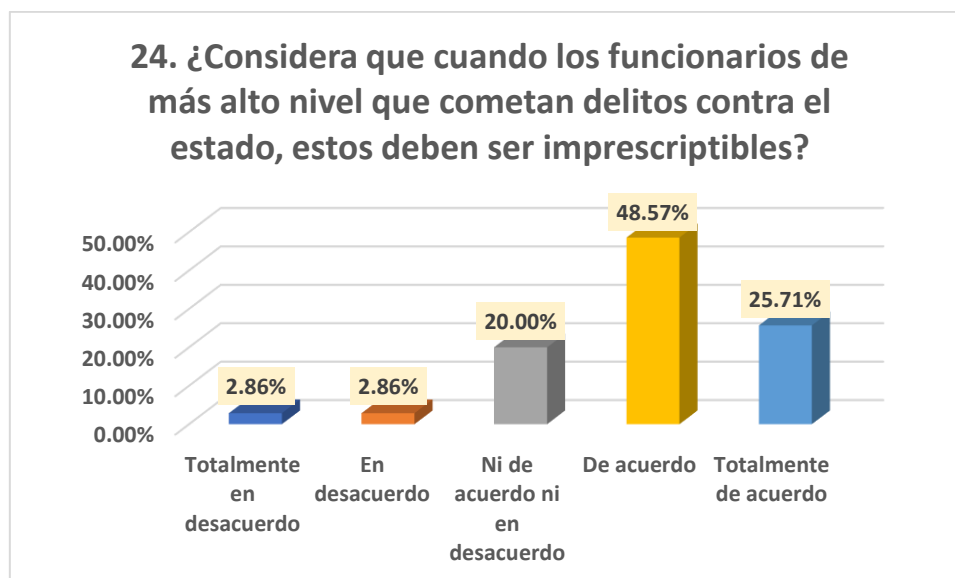
Tabla 24

Pregunta 24. ¿Considera que cuando los funcionarios de más alto nivel que cometan delitos contra el estado, estos deben ser imprescriptibles?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%	2.86%
En desacuerdo	1	2.86%	5.71%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	20.00%	25.71%
De acuerdo	17	48.57%	74.29%
Totalmente de acuerdo	9	25.71%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura 23

Distribución de respuestas de la pregunta 24



Se observa que al consultar sobre si considera que cuando los funcionarios de más alto nivel que cometan delitos contra el estado, un 2.86% estuvo totalmente en desacuerdo, un 2.86% en desacuerdo, un 20% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 48.57% estuvo de acuerdo y un 25.71% estuvo totalmente de acuerdo.

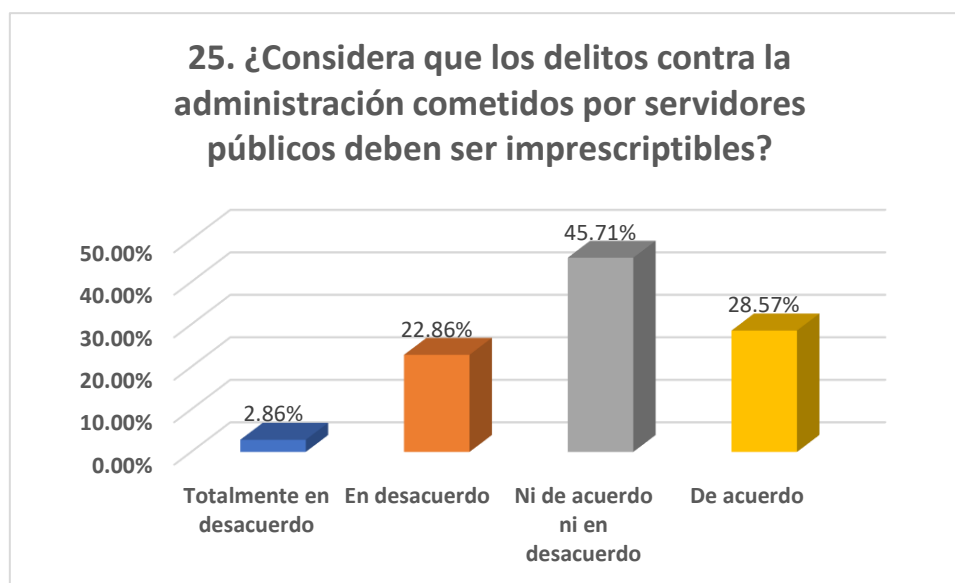
Tabla 25

Pregunta 25. ¿Considera que los delitos contra la administración cometidos por servidores públicos deben ser imprescriptibles?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%	2.86%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	22.86%	25.71%
De acuerdo	16	45.71%	71.43%
Totalmente de acuerdo	10	28.57%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura24

Distribución de respuestas de la pregunta 25



Se observa que al consultar sobre si considera que los delitos contra la administración cometidos por servidores públicos deben ser imprescriptibles, un 2.86% estuvo totalmente en desacuerdo, un 22.86% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 45.71% estuvo de acuerdo y un 28.57% estuvo totalmente de acuerdo.

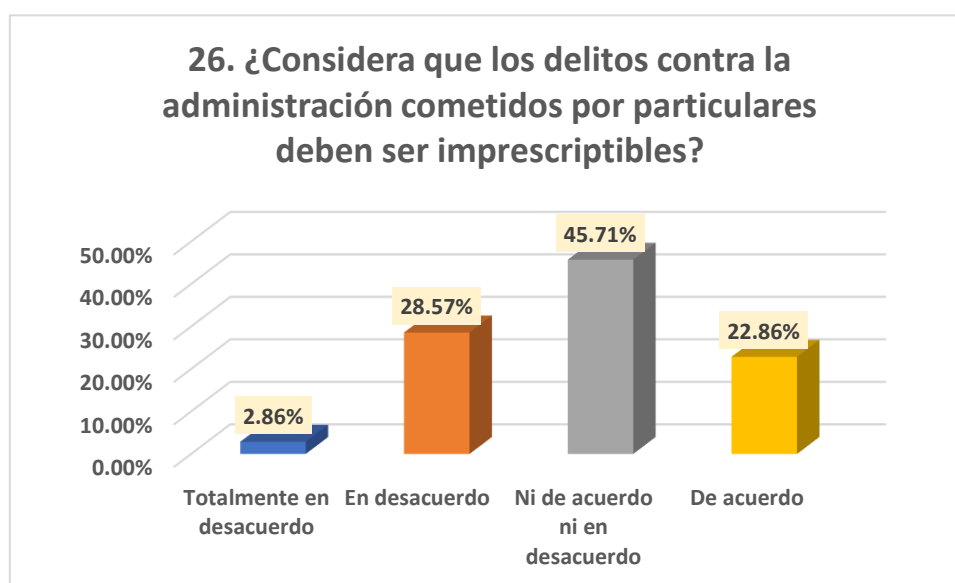
Tabla 26

Pregunta 26. ¿Considera que los delitos contra la administración cometidos por particulares deben ser imprescriptibles?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%	2.86%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	28.57%	31.43%
De acuerdo	16	45.71%	77.14%
Totalmente de acuerdo	8	22.86%	100.00%
Total	35	100.00%	

Figura25

Distribución de respuestas de la pregunta 26



Se observa que al consultar sobre si considera que los delitos contra la administración cometidos por particulares deben ser imprescriptibles, un 2.86% estuvo totalmente en desacuerdo, un 28.57% ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 45.71% estuvo de acuerdo y un 22.86% estuvo de acuerdo.

4.1. Contrastación de la hipótesis

A continuación, para la verificación de las hipótesis de investigación, se estimaron modelos de regresión lineal.

Hipótesis General

H1: La imprescriptibilidad de la acción penal influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

H0: La imprescriptibilidad de la acción penal no influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

Tabla 27

Resumen del Modelo 1

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	0.935	0.875	0.871	3.837

De la tabla 27 se observa que el modelo 1 presentó un coeficiente de determinación de 0.875, lo cual indica que, del total de la variabilidad de la sanción de los delitos contra la administración pública, un 87.5% es explicado por la imprescriptibilidad de la acción penal.

Tabla 28

Prueba ANOVA - Modelo 1

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	3392.470	1	3392.470	230.440	0.00
Residuo	485.816	33	14.722		
Total	3878.286	34			

De la tabla 28 se observa a partir de la prueba ANOVA que el modelo 1 fue significativo ($F=230.44$, sig. < 0.05), lo cual indicó que el modelo 1 explica de manera significativa la sanción de los delitos contra la administración pública.

Tabla 29*Análisis del Coeficiente del Modelo 1*

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	79.461	1.851		42.927	0.00
1 Imprescriptibilidad de la Acción Penal	-0.970	0.064	-0.935	-15.180	0.00

De la tabla 29 se observa que la Imprescriptibilidad de la Acción Penal resultó significativo ($t = -15.18$, sig. < 0.05), por lo que se concluye que la imprescriptibilidad de la acción penal influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

Hipótesis Específica 1

H1: Los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

H0: Los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad no influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

Tabla 30*Resumen del Modelo 2*

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
2	0.889	0.791	0.784	4.959

De la tabla 30 se observa que el modelo 2 presentó un coeficiente de determinación de 0.791, lo cual indica que, del total de la variabilidad de la sanción de los delitos contra la administración pública, un 79.1% es explicado por los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad.

Tabla 31*Prueba ANOVA - Modelo 2*

	Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
	Regresión	3066.846	1	3066.846	124.724	0.00
2	Residuo	811.440	33	24.589		
	Total	3878.286	34			

De la tabla 31 se observa a partir de la prueba ANOVA que el modelo 2 fue significativo ($F=124.724$, sig. < 0.05), lo cual indicó que el modelo 2 explica de manera significativa la sanción de los delitos contra la administración pública.

Tabla 32*Análisis del Coeficiente del Modelo 2*

	Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error	Beta		
	(Constante)	76.414	2.246		34.023	0.00
2	Derechos Fundamentales	-2.627	0.235	-0.889	-11.168	0.00

De la tabla 32 se observa que los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad resultaron significativos ($t = -11.168$, sig. < 0.05) por lo que se concluye que los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad influyen de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

Hipótesis Específica 2

H1: La seguridad jurídica en la imprescriptibilidad influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

H0: La seguridad jurídica en la imprescriptibilidad no influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

Tabla 33*Resumen del Modelo 3*

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
3	0.887	0.786	0.780	5.012

De la tabla 33 se observa que el modelo 3 presentó un coeficiente de determinación de 0.786, lo cual indica que, del total de la variabilidad de la sanción de los delitos contra la administración pública, un 78.6% es explicado por la seguridad jurídica en la imprescriptibilidad.

Tabla 34*Prueba ANOVA - Modelo 3*

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.	
3	Regresión	3049.294	1	3049.294	121.384	0.00
	Residuo	828.992	33	25.121		
	Total	3878.286	34			

De la tabla 34 se observa a partir de la prueba ANOVA que el modelo 3 fue significativo ($F=121.384$, sig. < 0.05), lo cual indicó que el modelo 3 explica de manera significativa la sanción de los delitos contra la administración pública.

Tabla 35*Análisis del Coeficiente del Modelo 3*

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
3	(Constante)	76.038	2.244	33.883	0.00
	Seguridad Jurídica	-2.504	0.227	-11.017	0.00

De la tabla 35 se observa que la seguridad jurídica en la imprescriptibilidad resultó significativa ($t = -11.017$, sig. < 0.05) por lo que se concluye que la seguridad jurídica en la

imprescriptibilidad influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

Hipótesis Específica 3

H1: El poder punitivo en la imprescriptibilidad influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

H0: El poder punitivo en la imprescriptibilidad no influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

Tabla 36

Resumen del Modelo 3

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
4	0.892	0.795	0.789	4.908

De la tabla 36 se observa que el modelo 4 presentó un coeficiente de determinación de 0.795, lo cual indica que, del total de la variabilidad de la sanción de los delitos contra la administración pública, un 79.5% es explicado por el poder punitivo en la imprescriptibilidad.

Tabla 37

Prueba ANOVA - Modelo 4

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.	
4	Regresión	3083.280	1	3083.280	127.984	0.00
	Residuo	795.006	33	24.091		
	Total	3878.286	34			

De la tabla 37 se observa a partir de la prueba ANOVA que el modelo 4 fue significativo ($F=127.984$, sig. < 0.05), lo cual indicó que el modelo 4 explica de manera significativa la sanción de los delitos contra la administración pública.

Tabla 38*Análisis del Coeficiente del Modelo 4*

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	78.455	2.386		32.878	0.000
4 Poder Punitivo	-2.768	0.245	-0.892	-11.313	0.000

De la tabla 38 se observa que el poder punitivo en la imprescriptibilidad resultó significativo ($t = -11.313$, $\text{sig.} < 0.05$) por lo que se concluye que el poder punitivo en la imprescriptibilidad influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.

Tabla 39*Análisis de Normalidad de los Residuos de los Modelos Estimados*

Residuos	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Residuos - Modelo 1	0.949	35	0.109
Residuos - Modelo 2	0.978	35	0.688
Residuos - Modelo 3	0.983	35	0.841
Residuos - Modelo 4	0.976	35	0.636

De la tabla 39 se observa que los residuos de los cuatro modelos estimados presentaron distribución normal ($\text{sig.} > 0.05$). Este es un supuesto necesario al momento de estimar un modelo de regresión lineal.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Dentro del contexto de este estudio, se realizó un análisis profundo sobre el efecto de la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos cometidos contra la administración pública. Los resultados obtenidos proporcionaron una evidencia clara de la conexión importante y sustancial entre la imprescriptibilidad de la acción penal y la aplicación de castigos en relación a estos crímenes. Específicamente, se identificó una relación estadísticamente significativa que respalda la noción de que la imprescriptibilidad de la acción penal tiene un impacto relevante en la imposición de sanciones por delitos contra la administración pública es de ($t = -15.18$, sig. < 0.05).

Estos descubrimientos resaltan la relevancia primordial de la imprescriptibilidad de la acción penal como un mecanismo altamente eficaz para asegurar que los individuos responsables de los delitos contra la administración pública no puedan eludir el sistema judicial debido al paso del tiempo. La destacada importancia estadística que se ha observado en relación a la influencia de la imprescriptibilidad en la sanción de estos delitos refuerza y refuta la noción de que la implementación de la imprescriptibilidad en los marcos legales y políticos correspondientes se convierte en un componente esencial en la lucha contra la corrupción y otras conductas ilícitas en el ámbito público.

Al instaurar la imprescriptibilidad de la acción penal, se configura un contexto legal que asegura que los delitos en contra de la administración pública puedan ser sometidos a investigación y enjuiciados en cualquier momento, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde su comisión. Esto es esencial para asegurar que los responsables de estos delitos sean responsables de sus actos ilícitos y que no queden impunes debido al paso del tiempo.

Estos hallazgos son consistentes con el estudio realizado por Von (2020), quien también examinó la influencia de la imprescriptibilidad en los actos contrarios a la administración

pública es evidente. Von llegó a la conclusión de que la falta de límite temporal asegura que los individuos culpables de estos actos no puedan eludir la acción legal a medida que transcurre el tiempo. Adicionalmente, subrayó que la perpetuidad de la acción penal juega un rol fundamental en la batalla contra la corrupción y otros actos ilícitos, ya que evita la impunidad y disuade a los funcionarios públicos de participar en actividades corruptas.

Los resultados de este estudio respaldan y amplían los hallazgos previos de Von, al demostrar que la perpetuidad de la acción legal desempeña un papel esencial en la imputación de los autores de infracciones en la administración pública, aun cuando las conductas indebidas tuvieron lugar en el pasado lejano. La implementación de esta medida no solo refuerza la fe en el sistema de justicia, sino que también envía un mensaje claro de que la corrupción y otros actos ilegales no serán tolerados y serán debidamente sancionados.

Asimismo, en línea con los hallazgos previos, se encontró similitudes con el estudio realizado por Mila (2020), quien exploró la conexión existente entre la perpetuidad y los delitos cometidos en el ámbito gubernamental. El autor finalizó que la imprescriptibilidad desempeña un papel fundamental al permitir que los casos de corrupción y otros delitos sean investigados y enjuiciados en cualquier momento, sin límite de tiempo para hacer responsables a los funcionarios públicos de sus acciones.

Estos resultados respaldan y complementan los hallazgos previos de nuestra investigación, que encontró una influencia notable de la perpetuidad de la acción penal en relación con la penalización de los crímenes contra la gestión estatal. Ambos análisis concuerdan en que la imperecedera condición juega un papel esencial para impulsar la responsabilidad y asegurar que las instancias de corrupción y otros delitos sean investigados y enjuiciados, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde su comisión.

Además, el estudio de Mila enfatizó que la inmortalidad refuerza la fe de los ciudadanos en las instituciones y el sistema democrático. Al saber que aquellos que abusan de su posición

y cometen actos ilícitos serán procesados y sancionados, se fomenta la confianza en la justicia y se promueve un entorno en el cual los servidores estatales están obligados a dar explicaciones por sus actuaciones.

Es importante mencionar que el estudio llevado a cabo por Merchán (2021) quien se centró en investigar el efecto de la inexistencia de prescripción en los delitos contra la administración pública, reforzando de manera adicional los descubrimientos anteriores vinculados con este tema. Los resultados de su investigación indicaron que la imprescriptibilidad actúa como una medida disuasoria contundente en la lucha contra los delitos en la esfera de la administración pública.

Los resultados obtenidos por Merchán pusieron de manifiesto que la certidumbre de que los actos de corrupción y otros ilícitos vinculados a la administración pública no se desvanecerán ni prescribirán, podría ejercer un impacto significativo en las decisiones tomadas por los funcionarios públicos. La ausencia de prescripción para estos delitos reduce la inclinación a participar en prácticas corruptas, ya que aquellos responsables comprenden que podrían enfrentar investigaciones y juicios en cualquier momento. Como resultado, se fomenta una conducta ética y responsable en el ejercicio de sus responsabilidades.

Además, la eliminación de los plazos de prescripción fomenta la transparencia en la administración pública. Al asegurar que los actos de corrupción y otras transgresiones perpetradas por funcionarios públicos sean susceptibles de investigación y enjuiciamiento en cualquier momento, se establece un entorno de mayor responsabilidad y se desalienta la comisión de infracciones. Este enfoque contribuye al fomento de la transparencia y al fortalecimiento de la confianza de la población en las instituciones responsables de preservar la integridad en la administración pública.

En consonancia con los descubrimientos de nuestro estudio y los análisis previos realizados por Von (2020) y Mila (2020), los resultados obtenidos por Merchán consolidan la

noción de que la imprescriptibilidad ejerce una función fundamental en el combate contra la corrupción y otros ilícitos en el ámbito de la administración pública. La imprescriptibilidad actúa como una herramienta disuasoria, promoviendo una conducta ética y responsable entre los funcionarios públicos, al tiempo que garantiza que los actos ilícitos puedan ser investigados y sancionados en cualquier momento.

El estudio realizado por De la Cruz (2023), tuvo como propósito indagar en el impacto de la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la administración pública. Sus resultados refuerzan y expanden las conclusiones de nuestro estudio, al enfatizar que la imprescriptibilidad de la acción penal en los casos de corrupción pública desempeña un rol esencial en la batalla contra la corrupción y en la protección de la integridad en el ámbito de la administración pública.

De la Cruz enfatizó la importancia de un sistema de justicia sólido y eficiente, respaldado por recursos adecuados, para investigar y enjuiciar efectivamente estos delitos. Este hallazgo es relevante, ya que la imprescriptibilidad solo puede ser efectiva en la medida en que exista un sistema judicial capaz de hacer cumplir dicha medida y llevar a cabo investigaciones y procesos judiciales de manera efectiva.

Por su parte, el estudio realizado por Zavaleta (2023), también examinó el efecto de la inexorabilidad en relación a las transgresiones en la esfera de la administración pública. Sus conclusiones igualmente apoyan la noción de que considerar con la imprescriptibilidad permite sancionar los actos de corrupción, sin importar el tiempo transcurrido desde su consumación. Este hallazgo refuerza la importancia de la imprescriptibilidad como una herramienta para garantizar que las infracciones de carácter corrupto sean exhaustivamente examinadas y sancionadas, lo cual conlleva a la confrontación activa contra la corrupción y a la preservación de la integridad en el ámbito administrativo del Estado.

Tanto Zavaleta como De la Cruz destacaron la necesidad de asegurar la completa observancia de los derechos esenciales de los procesados y de asegurar un proceso judicial justo y equitativo en todas las etapas del procedimiento. Esto subraya la importancia de equilibrar la imprescriptibilidad con las salvaguardias procedimentales y los derechos de los individuos implicados en los asuntos de corrupción

La presente investigación también entregó tres resultados significativos que merecen atención y análisis detallados. Aunque no se dispone de antecedentes específicos para comparar estos resultados, es importante explorar su relevancia e implicaciones dentro del ámbito de estudio.

En relación al primer propósito particular, se pudo constatar que la preservación de los derechos fundamentales en el contexto de la imprescriptibilidad tuvo un impacto considerable en la penalización de los delitos cometidos contra la administración pública. Este hallazgo sugiere que asegurar la salvaguardia de los derechos fundamentales mediante la imprescriptibilidad desempeña un papel significativo en asegurar que los culpables de tales delitos sean procesados legalmente y castigados de manera eficaz.

La aseguración de la salvaguardia de los derechos fundamentales mediante la aplicación de la imprescriptibilidad ha emergido como un componente crucial para garantizar que los individuos culpables de cometer delitos en contra de la administración pública sean enjuiciados y castigados de manera efectiva. Entre estos derechos se encuentran principios esenciales como el acceso a un juicio equitativo, el derecho a una defensa adecuada, la presunción de inocencia y la prohibición de tratos crueles o degradantes. La aplicación de la imprescriptibilidad asegura que estos derechos no sean violados y que las personas involucradas en actos ilícitos en la administración pública sean tratadas de acuerdo con las normas y los principios legales.

La influencia significativa de los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad resalta la importancia de un enfoque integral y conforme a los principios de derechos humanos

en la batalla contra los crímenes cometidos en el ámbito de la administración pública. Esta perspectiva no solo busca garantizar la penalización de aquellos culpables, sino también de garantizar que los procesos judiciales sean justos y equitativos, salvaguardando los derechos de todas las partes involucradas.

Con respecto al segundo objetivo específico se destacó la importancia de la certidumbre legal en la implementación de la imprescriptibilidad para la penalización de los delitos vinculados a la administración pública. La relevancia identificada sugiere que la existencia de una base jurídica sólida y confiable, que promueva la certeza y previsibilidad en el proceso de sanción, es crucial para garantizar que los delitos no queden impunes debido al paso del tiempo.

La significancia observada en relación a la seguridad jurídica sugiere que la existencia de una base jurídica sólida y confianza es un componente esencial para el logro exitoso de la imprescriptibilidad en la penalización de los delitos relacionados con la administración pública. Una fundamentación legal robusta fomenta la seguridad y anticipación en el procedimiento sancionatorio, garantizando que aquellos responsables de los delitos sean presentados ante la justicia sin importar el tiempo que haya pasado desde la comisión de los mismos.

La seguridad jurídica implica que las normas y los procedimientos legales estén claramente establecidos y sean de conocimiento público. Esto garantiza que tanto los actores del sistema de justicia como los ciudadanos posean un entendimiento preciso de los deberes y responsabilidades en lo que respecta a la imposibilidad de establecer plazos para los crímenes dirigidos hacia la función gubernamental. Además, la certeza legal promueve la confianza en el sistema judicial y en la aptitud para imponer castigos a los culpables de los actos ilícitos.

Es importante destacar que la seguridad jurídica no solo se refiere a la existencia de normas claras, sino también a su aplicación coherente y equitativa. Esto implica que el sistema de justicia debe ser accesible para todos los ciudadanos, garantizando un trato igualitario y evitando cualquier forma de discriminación. La aplicación consistente de las normas y la

transparencia en el proceso de sanción fortalecen la seguridad jurídica y contribuyen a la efectividad de la imprescriptibilidad.

Para concluir, en relación al tercer propósito concreto, se enfatizó la función destacada de la potestad sancionadora en la imposibilidad de establecer plazos para la penalización de los crímenes dirigidos hacia la función gubernamental. La existencia de un poder punitivo eficaz, respaldado por la ausencia de prescripción, se muestra como un elemento fundamental para desalentar y sancionar a quienes llevan a cabo acciones ilegales en el ámbito de la administración pública, incluso después de transcurrido un largo período de tiempo desde la comisión de los delitos.

La importancia notada en relación a la autoridad sancionadora insinúa que disponer de un sistema judicial que ejerza una capacidad punitiva competente resulta fundamental para el logro de la ausencia de prescripción en la penalización de los crímenes dirigidos hacia la función gubernamental. Un poder punitivo eficaz conlleva la aptitud para reconocer, indagar y imponer castigos de manera equitativa a los responsables de las acciones ilícitas, sin importar el lapso transcurrido desde la perpetración de los delitos.

El poder punitivo efectivo respaldado por la imprescriptibilidad tiene un doble propósito. Por un lado, actúa como una medida disuasoria poderosa, ya que los posibles infractores saben que sus acciones pueden ser sancionadas en cualquier momento, incluso después de un largo período de tiempo. Esto puede desalentar a los funcionarios públicos y a otros actores involucrados en actos ilícitos en la administración pública, ya que el temor a ser sancionados y enfrentar las consecuencias legales actúa como una barrera significativa.

Por otro lado, el poder punitivo respaldado por la imprescriptibilidad también busca garantizar que aquellos que han cometido actos ilícitos sean castigados de manera justa y proporcionada, sin importar el tiempo transcurrido. Esto refuerza la idea de que la justicia debe

prevalecer y que los comportamientos corruptos y demás infracciones en contra de la función gubernamental no queden exentos de responsabilidad debido al transcurso temporal.

Aunque no se dispone de antecedentes específicos para comparar estos resultados, sus implicaciones son relevantes y contribuyen al conocimiento sobre la importancia de la imprescriptibilidad en la penalización de las transgresiones dirigidas hacia la función gubernamental, emergen como pilares esenciales a contemplar en los contextos legales y estrategias, los derechos esenciales, la certeza legal y la autoridad sancionadora. Estos factores se erigen como componentes primordiales para reforzar la contienda contra la corrupción y demás infracciones en el ámbito público.

Por último, resulta de relevancia considerar que la imprescriptibilidad de la persecución penal por sí misma no asegura la reducción de las conductas corruptas. La contienda en contra de la corrupción demanda un planteamiento completo que abarque medidas precautorias, el refuerzo de las entidades, la fomentación de la transparencia y la obligación de responder por las acciones, así como la implementación eficaz de la normativa vigente.

Además, es fundamental contar con un sistema judicial imparcial, eficiente y libre de corrupción para garantizar que los casos de corrupción sean investigados y juzgados de manera justa. La perpetuidad de la acción penal puede desempeñar una función crucial en dicho sistema, pero no es la única solución.

Aunque los hallazgos de este estudio han validado el impacto sustancial de la imprescriptibilidad en la penalización de los crímenes dirigidos hacia la función gubernamental, es crucial tener en mente que su eficacia se apoya en una perspectiva integral y en el fortalecimiento de las entidades y procedimientos de ejecución legal.

Para lograr una ejecución exitosa de la continuidad de la persecución penal, es esencial adoptar medidas preventivas, como la implementación de programas educativos y campañas de sensibilización acerca de la relevancia de la ética y la integridad en el ámbito gubernamental.

Igualmente, es necesario dirigir esfuerzos hacia el fortalecimiento de las entidades dedicadas a la lucha contra la corrupción, impulsando la claridad y la obligación de asumir responsabilidades en todas las esferas.

En síntesis, si se ejecuta adecuadamente y se amalgama con otras tácticas eficaces en la lucha contra la corrupción, la imprescriptibilidad de la persecución penal puede aportar al decremento de las acciones corruptas al transmitir el mensaje de que no habrá impunidad para los culpables. No obstante, su efectividad está sujeta a un enfoque completo y al fortalecimiento tanto de las organizaciones como de los mecanismos de cumplimiento legal. La investigación ha proporcionado pruebas sólidas acerca de la influencia de la continuidad en la penalización de las infracciones dirigidas hacia la función gubernamental, aunque es necesario mantener un compromiso constante para afrontar los retos sistémicos y estructurales ligados a la corrupción.

VI. CONCLUSIONES.

6.1. El resultado significativo obtenido para la imprescriptibilidad de la acción penal indicó que esta variable tuvo una influencia sustancial en la sanción de los delitos contra la administración pública. Estos hallazgos respaldaron la importancia en implementar la imprescriptibilidad como una medida efectiva para garantizar que los responsables de los actos ilícitos en el ámbito público no puedan evadir la justicia debido al paso del tiempo. La imprescriptibilidad de la acción penal se presentó como un mecanismo esencial para promover la rendición de cuentas y fortalecer el sistema de justicia en la lucha contra la corrupción y otros delitos en la administración pública.

6.2. La imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública tiene una relación significativa con los derechos fundamentales, que son relevantes para la aplicación de la sanción correspondiente. Esto significa que la imprescriptibilidad contribuye a garantizar que los derechos fundamentales se protejan al llevar a los autores de estos delitos ante la justicia y sancionarlos de manera efectiva. Los derechos fundamentales, como el derecho a un juicio justo, el derecho a ser inocente hasta que se demuestre la culpabilidad y el derecho de todo ciudadano a defenderse, son principios básicos que deben cumplirse en el proceso de sanción de los delitos contra la administración pública.

6.3. Se tuvo un resultado significativo obtenido respecto a la seguridad jurídica en la imprescriptibilidad resaltó la importancia de contar con un marco jurídico sólido y confiable en la sanción de los delitos contra la administración pública. La seguridad jurídica garantiza que las normas y los procedimientos legales estén establecidos de manera clara y accesible, promoviendo la certeza y la previsibilidad en el proceso de sanción. Este resultado confirma que la existencia de un entorno jurídico seguro y confiable es esencial para garantizar que los delitos no queden impunes debido al paso del tiempo, fortaleciendo así el sistema de justicia y la confianza en las entidades estatales encargadas de erradicar la corrupción.

6.4. El resultado significativo encontrado para el poder punitivo en la imprescriptibilidad destacó la importancia de contar con un poder punitivo efectivo en la sanción de los delitos contra la administración pública. Por lo tanto, la presencia de un poder punitivo robusto respaldado por la imprescriptibilidad demuestra ser un factor clave para disuadir y castigar quienes realizan actos ilícitos en la administración pública, incluso después de un largo período de tiempo desde la comisión de los delitos. Estos hallazgos enfatizaron la importancia de aplicar sanciones proporcionales a quienes resulten ser responsables de los actos de corrupción y otros delitos en el ámbito público.

VII. RECOMENDACIONES.

A partir de los hallazgos encontrados se entrega las siguientes recomendaciones:

7.1. Con base en la conclusión de que la imprescriptibilidad de la acción penal influye significativamente en la sanción de los delitos contra la administración pública, se recomienda fortalecer y promover la implementación de leyes y políticas que garanticen la imprescriptibilidad de estos delitos. Es necesario que los sistemas legales establezcan plazos claros e inamovibles para la persecución y sanción de estos actos ilícitos, de manera que los responsables no puedan evadir la justicia por el paso del tiempo.

7.2. Además de la imprescriptibilidad, es importante implementar estrategias de prevención efectivas para reducir la incidencia de delitos contra la administración pública. Esto puede incluir programas de capacitación y concientización dirigidos a funcionarios públicos y ciudadanos, enfocados en promover la ética, la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, establecer mecanismos asegurando denuncias confidenciales que fomenten la participación ciudadana en la detección y prevención de actos ilícitos.

7.3. Como mecanismo que garantice la efectividad en las acciones emprendidas para combatir los crímenes contra la administración pública es establecer sistemas de evaluación y seguimiento permanentes. Esto supone hacer revisiones periódicas de la aplicación de la impugnabilidad, así como valorar los logros obtenidos. Asimismo, se deben detectar áreas de mejora y adaptar las políticas y estrategias según los hallazgos y las experiencias adquiridas.

7.4. Una forma de combatir los delitos en contra de la administración pública consiste en el fomento y participación de toda la sociedad. En ese sentido, se recomienda impulsar el rol activo de los ciudadanos, canales de comunicación y otros actores relevantes en la sensibilización respecto a la imprescriptibilidad y la lucha contra la corrupción. Esto puede implicar acciones de comunicación, actividades educativas y el afianzamiento de principios morales y éticos para la sociedad.

VIII. REFERENCIAS.

- Abanto, M. (2022).** *Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la administración pública.* Jurista Editores.
- Acosta, M. G., & Paredes Fuertes, F. E. (2020).** El ejercicio privado de la acción penal y el garantismo procesal en el código orgánico integral penal. *Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Unidad de Posgrado, Maestría en Derecho penal.*
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31515>
- Ayasta, F. I., & Salazar Sánchez, N. (2019).** Comentarios al Código Penal Peruano. *El Buho.*
- Barca, L. Y. (2022).** La imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad: incorporación de sus efectos jurídicos como propuesta normativa al derecho penal peruano.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5138/1/TL_BarcaCiccíaLucía.pdf
- Beingolea, A. I. (2020).** La prescripción de la acción penal. *Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.*
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17199/Beingolea_Delgado_Prescripci%3%b3n_acci%3%b3n_penal1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabezas Cabezas, C. (2020).** La prescripción de la acción penal y la suspensión de la misma en el derecho positivo. Un estudio histórico-comparado. *Doctrina y Jurisprudencia Penal* (40). <http://www.laleyaldia.cl/wp-content/uploads/2020/06/Ver-texto-completo-de-este-art%C3%ADculo-1.pdf>

- Cabezas, C. (2020).** La prescripción de la acción penal y la suspensión de la misma en el derecho positivo. Un estudio histórico-comparado. *Doctrina y jurisprudencia penal*, 3-30.
- Casazola León, J., Rojas Bellido, K., Sampén Contreras, R., & Espinoza Coila, M. (2019).** Denuncias y condenas sobre los delitos contra la administración pública en el Perú y el sistema anticorrupción de puno durante el año 2018, y propuestas de los derechos para reducir su comisión delictiva. *Revista de Derecho*, 4(2), 42-56.
<https://www.redalyc.org/pdf/6718/671872859013.pdf>
- Castillo, P. (2021).** Inconstitucionalidad del artículo 94 bis del Código Penal, que establece la imprescriptibilidad de la acción penal respecto a ciertos delitos sexuales cometidos contra menores. *Revista de Derecho. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 83-113.
- Chanjan, R., Torres Pachas, D., & Gonzales Cieza, M. (2020).** *Claves para reconocer los principales delitos de corrupción*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Código Penal. (2023).**
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Cusi, J. E. (2019).** Patologías de la prueba indiciaria en el delito contra la administración pública: delito de colusión. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 17(23).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6995224>
- De La Cruz, J. (2023).** La imprescriptibilidad de la acción penal como política criminal eficaz contra los actos de corrupción. *Ius Vocatio*, 6(7). <https://doi.org/https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v6i7.800>

- Del Águila, R. (2020).** *La prescripción penal. Estudio integral desde la práctica, la dogmática y la jurisprudencia.* Lima: Gaceta Jurídica.
- Delito, O. d. (2017).** *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Elaboración y aplicación de estrategias nacionales de lucha contra la corrupción.* Nueva York: Naciones Unidas.
- Díaz, I., & Mendoza Del Maestro, G. (2019).** ¿Expiration or Prescription? Civil Compensation in Cases of Judgments Arising From Criminal Procedures for Offenses against Public Administration in the Peruvian Legal System. *Derecho PUCP* (82).
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201901.014>
- Felles, D. R. (2021).** Naturaleza jurídica de la prescripción de la acción penal a propósito de la duplicidad para los delitos de criminalidad organizada.
http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5156/DACIO%20RUBEN%20FELLES%20ISIDRO_opt.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, M. D. (2020).** Algunas precisiones sobre los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos. 111-124.
<https://doi.org/https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.4970>
- Ibarra, J. (2023).** La dimensión política de «El Derecho como argumentación» de Manuel Atienza. *Cuadernos de Filosofía del Derecho* (46), 209-224.
<https://doi.org/https://doi.org/10.14198/DOXA2023.46.12>
- Juma, J. P., Verdesoto Gallegos, M. I., & Vilela Pincay, E. (2021).** Analysis of the prescription of the exercise of criminal action within the framework of the ecuadorian legal system. *Polo del Conocimiento*, 6(7). <https://doi.org/10.23857/pc.v6i7.2911>
- Lárez, R. (2021).** Apuntes sobre derechos fundamentales y sus instrumentos de protección. La vigencia de los derechos y libertades. <http://redav.com.ve/wp->

content/uploads/2021/01/Apuntes-sobre-derechos-fundamentales-y-sus-instrumentos-Rafael-L%C3%A1rez-Ferm%C3%ADn.pdf

- Larrea, H. D. (2022).** Imprescriptibility of crimes of corruption under a philosophical approach of equality and a reasonable term. *Revista Jurídica Derecho*, 11(16).
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102022000100008
- León, L., Barrueta Quesada, D., & Martell Alonso, L. A. (2019).** The legal security, a general projection. *I5(66)*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000100292&script=sci_arttext
- Marchena, R. E., & Cárdenas García, B. S. (2023).** Corrupción institucionalizada en América Latina. *Revista de Filosofía*, 40(103), 277-285.
- Merchán, L. A. (2021).** *Las altas esferas de poder y la corrupción en la gran contratación pública en Ecuador*. [Tesis de doctorado, Universidad de Salamanca].
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/149408/REDUCIDA_Merch%C3%A1nMosqueraL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mila , F. (2020).** Criminal liability of legal persons in Ecuadorian law. *Ius et Praxis*, 26(1).
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000100149>
- Mir-Puig, S. (2018).** *Derecho Penal Parte General*. Montevideo - Buenos Aires .
- Muñoz, F. (2019).** *Derecho Penal Parte Especial* (22 ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Parra, F. (2019).** Prescripción penal y delito permanente. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Talca*, 1-38.
- Pastrana, A. (2019).** Estudio sobre la corrupción en América Latina. *Revista mexicana de opinión pública* (27).
<https://doi.org/https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2019.27.68726>

- Pezo, O. (2020).** La prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios. *Lumen: Revista de la Facultad de Derecho*, 16(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n2.2315>
- Reyna, L. M. (2022).** *Derecho procesal penal estudios*. Perú: Gaceta Jurídica.
- Rodas, Y. Y., Rojas Lujan, V., & Zulueta Riva De Canelo, C. I. (2022).** La ausencia de razonabilidad de la imprescriptibilidad penal en delitos contra la administración pública - lesión de derechos fundamentales y garantías procesales en el Perú. *Ciencia Latina*, 6(4). https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2748
- Salinas, R. (2019).** *Delitos contra la Administración Pública* (Quinta ed.). Lima: Iustita.
- Salinas, R. (2019).** *Derecho Penal Parte Especial*. Lima.
- Salinas, R. (2020).** La teoría de infracción de deber como fundamento de la autoría y participación en los delitos funcionariales. *Repositorio de Tesis Digitales Universidad Nacional Mayor de San Marcos*.
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16746/Salinas_se.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salvatierra Yi, R. (2019).** La pericia de parte y los principios de imparcialidad de contradicción en el nuevo proceso penal peruano.
- Santamaria, D. P. (2019).** “El poder punitivo del estado y la proporcionalidad de.
- Torres, D. (2022).** Apuntes sobre el delito de peculado: lo que todo servidor público debe evitar. https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/apuntes-sobre-el-delito-de-peculado-lo-que-todo-servidor-publico-debe-evitar/#_ftn19
- Vargas, R. (2022).** *Los delitos contra la administración pública*. Lima: Grijley.
- Villavicencio, F. (2019).** *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.
- Villegas, E. A. (2021).** *Compendium Delitos Contra la Administración Pública*. Lima: Gaceta Jurídica.

Von Bernath, J. (2020). The Law in the Face of Resistance to Criminalization. The Example of Corruption Offenses. *Política criminal*, 15(29).

<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100310>

Wilenmann, J. (2020). Denegación interesada de justicia y prescripción de la acción penal. *Ius et Praxis*, 195-210.

Zavaleta, E. M. (2023). Corruption in the Public Administration and its impact on political, economic and social development, in the Peruvian context. *Comuni@cción*, 14(1).

<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.33595/2226-1478.14.1.786>

IX. ANEXOS.

Anexo A: Matriz de consistencia

TÍTULO: LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿De qué manera la imprescriptibilidad de la acción penal influye en la sanción de los delitos contra la administración pública?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>1 ¿De qué manera los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad de la acción penal influyen en la sanción de los delitos contra la administración pública?</p> <p>2. ¿De qué manera la seguridad jurídica influye en la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública?</p> <p>3. ¿De qué manera el poder punitivo influye en la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la influencia de la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Determinar la influencia de los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública.</p> <p>2. Determinar la influencia de la seguridad jurídica en la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública.</p> <p>3. Determinar la influencia del poder punitivo en la imprescriptibilidad de la acción penal en la sanción de los delitos contra la administración pública.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La imprescriptibilidad de la acción penal influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. Los derechos fundamentales en la imprescriptibilidad de la acción penal influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.</p> <p>2. La seguridad jurídica en la imprescriptibilidad de la acción penal influye de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.</p> <p>3.El poder punitivo en la imprescriptibilidad de la acción penal influye de manera de manera significativa en la sanción de los delitos contra la administración pública.</p>	<p>Estudio de legislación nacional.</p> <p>-Estudio de los tratados internacionales</p> <p>-Estudio de la doctrina internacional</p> <p>-Estudio de la doctrina nacional</p> <p>-Prescripción penal</p> <p>-Imprescriptibilidad</p> <p>- Análisis de las jurisdicciones internacionales.</p> <p>-Derecho comparado</p> <p>-Delitos contra la administración pública</p>	<p>- Tipo de Investigación Básica</p> <p>- Nivel de Investigación -Descriptivo -Correlacional Causal</p> <p>- Método -Inductivo -Deductivo -Histórico -Comparativo</p> <p>- Técnicas de Recolección de Información -Documental -Cuestionario</p> <p>- Instrumentos -Fichas bibliográficas -Registro -Encuestas</p> <p>- Fuentes -Bibliográficas -Normas -Tratados -Docentes -Investigadores</p>

Anexo B: Validación del instrumento
RÚBRICA PARA LA VALIDACIÓN DE EXPERTOS

Criterios	Escala de valoración			
	1	2	3	4
1. SUFICIENCIA: Las dimensiones e indicadores son suficientes para medir las variables	Las dimensiones e indicadores no son suficientes para medir las variables	Las dimensiones o indicadores no corresponden al total de las variables	Se deben incrementar algunos indicadores	Las dimensiones e indicadores son suficientes
2. CLARIDAD: Las preguntas se entienden fácilmente y poseen la semántica adecuada.	Las preguntas no son claras	Se deben de modificar las preguntas	Se requiere modificar algunos indicadores o alguna pregunta	Las preguntas son claras y los indicadores los correctos.
3. COHERENCIA: Las preguntas tienen relación con los indicadores, dimensiones y variables.	Las preguntas no tienen relación con los indicadores, dimensiones o variables.	Las preguntas poseen una relación tangencial con la dimensión o indicador.	La pregunta posee una relación regular con la dimensión o indicador que está midiendo	Sí existe relación entre las preguntas, indicadores, dimensiones y variables
4. RELEVANCIA: La pregunta es relevante y debe ser incluida.	La pregunta puede ser eliminada sin la necesidad que se pruebe el indicador.	Otro indicador mide la dimensión de la misma manera que el presente	La pregunta debe de ser incluida	La pregunta es muy relevante y debe ser incluida.

INFORMACIÓN DEL ESPECIALISTA:

Nombres y Apellidos:	
Sexo:	Hombre () Mujer () Edad _____(años)
Profesión:	
Especialidad:	
Años de experiencia:	
Cargo que desempeña actualmente:	
Institución donde labora:	
Firma:	

Anexo C: Fiabilidad del instrumento

Nombre del Instrumento:								
Autor del Instrumento:								
Variable	Dimensión	Indicador	Preguntas	1	2	3	4	5
LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL	D1 Derechos fundamentales	I1 Principio pro reo	1 ¿Considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola el principio pro reo?					
			2 ¿Considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública afecta los derechos fundamentales?					
		I2 Debido proceso	3 ¿Considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola el debido proceso?					
			4 ¿Considera necesaria la regulación de la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la administración pública?					
	D2 Seguridad jurídica	I1 Justicia	5 ¿Considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública garantiza la aplicación de la justicia?					
			6 ¿Considera que la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública viola la seguridad jurídica?					
		I2 Paz social	7 ¿Considera que la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública garantiza la paz social?					
			8 ¿Considera que la paz social se alcanza con la seguridad jurídica?					
	D3 Poder punitivo	I1 Valoración de la prueba	9 ¿Considera que la imprescriptibilidad de la acción penal influye positivamente en la valoración de la prueba?					
			10 ¿Considera que el poder punitivo se excede al crear imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública?					
		I2 Límites del ejercicio del poder estatal	11 ¿Considera que deben existir límites contra el ejercicio del poder estatal y no regular la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública?					
			12 ¿Considera adecuado el ejercicio del poder estatal en los delitos contra la administración pública?					
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D1 Corrupción	I1 Violación de derechos humanos	13 ¿Considera que al cometer delitos de corrupción se violan los derechos humanos?					
			14 ¿Considera que los tratados internacionales regulan el delito de corrupción?					
		I2 Ética en la función pública	15 ¿Considera adecuada la regulación de la ética en la función pública?					
	16 ¿Considera necesario el estudio especializado y obligatorio en ética en la función pública para todos los funcionarios y servidores públicos?							
	D2 Delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios	I1 Cohecho, enriquecimiento indebido y peculado	17 ¿Considera que el delito de cohecho debe ser imprescriptible?					
			18 ¿Considera que el delito de enriquecimiento debe ser imprescriptible?					
19 ¿Considera que el delito de peculado debe ser imprescriptible?								
I2 Malversación, tráfico de influencias		20 ¿Considera que el delito de malversación de fondos debe ser imprescriptible?						
	21 ¿Considera que el delito de tráfico de influencias debe ser imprescriptible?							
	22 ¿Considera que el delito de negociación incompatible debe ser imprescriptible?							
D3 Sujeto activo	I1 Funcionario público	23 ¿Considera que los delitos contra la administración cometidos por funcionarios públicos deben ser imprescriptibles?						
		24 ¿Considera que cuando los funcionarios de más alto nivel que cometan delitos contra el estado, estos deben ser imprescriptibles?						
	I2 Servidor público	25 ¿Considera que los delitos contra la administración cometidos por servidores públicos deben ser imprescriptibles?						
		26 ¿Considera que los delitos contra la administración cometidos por particulares deben ser imprescriptibles?						

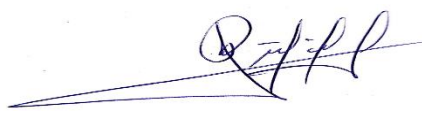
FORMATO DE VALIDACIÓN

La Imprescriptibilidad de la acción penal

Nombre del Instrumento motivo de evaluación:	La imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la administración pública					
Autor del Instrumento	Zacarías Raymundo Lapa Inga					
Dimensión / Indicador	Ítems	Suficienci	Claridad	Coherenci	Relevanci	Observaciones y/o recomendaciones
D1 Derechos fundamentales	Principio pro reo	✓	✓	✓	✓	
	Debido proceso	✓	✓	✓	✓	
	Relación jurídica		✓	✓	✓	
D2 seguridad jurídica	Justicia	✓	✓	✓	✓	
	Paz social	✓	✓	✓	✓	
D3 Poder punitivo	Valoración de la prueba	✓	✓	✓	✓	
	Límites al poder punitivo	✓	✓	✓	✓	

VARIABLE 2 (Delitos contra la administración pública)

Nombre del Instrumento motivo de evaluación:	Delitos contra la administración pública					
Autor del Instrumento	Zacarías Reymundo Lapa Inga					
Dimensión / Indicador	Ítems	Suficienci	Claridad	Coherenci	Relevanci	Observaciones y/o recomendaciones
D1 Corrupción	Violación de derechos humanos	✓	✓	✓	✓	
	Ética en la función pública	✓	✓	✓	✓	
D2 Delitos	Cohecho	✓	✓	✓	✓	
	Enriquecimiento indebido	✓	✓	✓	✓	
	Peculado	✓	✓	✓	✓	
D3 Sujeto activo	Funcionario público	✓	✓	✓	✓	
	Servidor público	✓	✓	✓	✓	



Firma del validador
Dr. Cesar Percy Estrada Ayre

FORMATO DE VALIDACIÓN

La imprescriptibilidad de la acción penal

Nombre del Instrumento motivo de evaluación:	La imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la administración pública					
Autor del Instrumento	Zacarías Raymundo Lapa Inga					
Dimensión / Indicador	Ítems	Suficienci	Claridad	Coherenci	Relevanci	Observaciones y/o recomendaciones
D1 Derechos fundamentales	Principio pro reo	✓	✓	✓	✓	
	Debido proceso	✓	✓	✓	✓	
	Relación jurídica		✓	✓	✓	
D2 seguridad jurídica	Justicia	✓	✓	✓	✓	
	Paz social	✓	✓	✓	✓	
D3 Poder punitivo	Valoración de la prueba	✓	✓	✓	✓	
	Límites al poder punitivo	✓	✓	✓	✓	

VARIABLE 2 (Delitos contra la administración pública)

Nombre del Instrumento motivo de evaluación:	Delitos contra la administración pública					
Autor del Instrumento	Zacarías Reymundo Lapa Inga					
Dimensión / Indicador	Ítems	Suficienci	Claridad	Coherenci	Relevanci	Observaciones y/o recomendaciones
D1 Corrupción	Violación de derechos humanos	✓	✓	✓	✓	
	Ética en la función pública	✓	✓	✓	✓	
D2 Delitos	Cohecho	✓	✓	✓	✓	
	Enriquecimiento indebido	✓	✓	✓	✓	
	Peculado	✓	✓	✓	✓	
D3 Sujeto activo	Funcionario público	✓	✓	✓	✓	
	Servidor público	✓	✓	✓	✓	



Firma del validador
Silvia Salazar Lleran.

FORMATO DE VALIDACIÓN

La imprescriptibilidad de la acción penal

Nombre del Instrumento motivo de evaluación:	La imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la administración pública					
Autor del Instrumento	Zacarías Raymundo Lapa Inga					
Dimensión / Indicador	Ítems	Suficienci	Claridad	Coherenci	Relevanci	Observaciones y/o recomendaciones
D1 Derechos fundamentales	Principio pro reo	✓	✓	✓	✓	
	Debido proceso	✓	✓	✓	✓	
	Relación jurídica		✓	✓	✓	
D2 Seguridad jurídica	Justicia	✓	✓	✓	✓	
	Paz social	✓	✓	✓	✓	
D3 Poder punitivo	Valoración de la prueba	✓	✓	✓	✓	
	Límites al poder punitivo	✓	✓	✓	✓	

VARIABLE 2 (Delitos contra la administración pública)

Nombre del Instrumento motivo de evaluación:	Delitos contra la administración pública					
Autor del Instrumento	Zacarías Reymundo Lapa Inga					
Dimensión / Indicador	Ítems	Suficienci	Claridad	Coherenci	Relevanci	Observaciones y/o recomendaciones
D1 Corrupción	Violación de derechos humanos	✓	✓	✓	✓	
	Ética en la función pública	✓	✓	✓	✓	
D2 Delitos	Cohecho	✓	✓	✓	✓	
	Enriquecimiento indebido	✓	✓	✓	✓	
	Peculado	✓	✓	✓	✓	
D3 Sujeto activo	Funcionario público	✓	✓	✓	✓	
	Servidor público	✓	✓	✓	✓	



Firma del validador
Fernando Emilio Escudero Vélchez

Anexo D: Confiabilidad del instrumento establecida por experto

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
	Válidos	35	100,0
Casos	Excluidos	0	,0
Total		35	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,710	26

Nuestro resultado de confiabilidad es alto 0.710; por ello podemos afirmar que nuestro instrumento tiene la suficiente confiabilidad para ser aplicado.

PROPUESTA CIENTÍFICA.

1. Denominación de la propuesta.

Propuesta del Proyecto de Ley N. – 2024 - CR que incorpora la imprescriptibilidad en los delitos contra la administración pública o el patrimonio del estado, Artículo N.º 80 del Código Penal, los delitos de Peculado doloso, Enriquecimiento Ilícito, Colusión agravada, lavado de activos y organización criminal en la administración pública.

2. Descripción de la propuesta

La propuesta tiene como propósito incorporar la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública o el patrimonio del Estado en el Código Penal, es establecer que estos delitos no prescriban y puedan ser investigados y sancionados en cualquier momento, sin importar el transcurso del tiempo desde su comisión.

Además, la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública o el patrimonio del Estado significa que no existe un límite de tiempo para iniciar acciones legales contra quienes cometieron estos delitos. La idea detrás de esta propuesta es fortalecer la lucha contra la corrupción y garantizar la rendición de cuentas de aquellos funcionarios públicos o personas que hayan cometido actos ilícitos relacionados con el manejo de los recursos públicos.

Finalmente, la imprescriptibilidad también persigue garantizar que las víctimas de estos delitos tengan la oportunidad de buscar justicia y obtener reparación, incluso cuando ha transcurrido un largo período desde que se cometió el delito. Esta medida es de vital importancia en casos de corrupción que implican la apropiación indebida de grandes sumas de dinero o que afectan gravemente los intereses públicos. Por lo tanto, la no prescripción de los delitos contra la administración pública o el patrimonio del Estado permite que las víctimas puedan buscar justicia en cualquier momento, sin importar cuánto tiempo haya pasado desde la comisión del delito, brindándoles una oportunidad equitativa para exigir responsabilidades y obtener reparaciones adecuadas. Esta medida también envía un mensaje contundente de que

la sociedad no tolerará la impunidad en casos de corrupción y busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en el Estado de derecho.

3. Justificación de la propuesta

La justificación de la propuesta se basa en eliminar la prescripción de estos delitos, se busca asegurar que aquellos responsables de actos de corrupción y delitos contra la administración pública no escapen de la justicia debido al paso del tiempo. La impunidad socava la confianza en el sistema de justicia y fomenta la repetición de estos actos ilícitos.

Del mismo modo, la imprescriptibilidad brinda la oportunidad a las víctimas de estos delitos de buscar justicia y obtener reparación, incluso si ha pasado mucho tiempo desde la comisión del delito. Esto es especialmente relevante en casos de corrupción que involucran grandes sumas de dinero o afectan gravemente los intereses públicos. Las víctimas tienen derecho a obtener reparaciones adecuadas y a que se haga justicia, independientemente del transcurso del tiempo.

Finalmente, se busca la lucha contra la corrupción y la garantía de la rendición de cuentas en la administración pública son fundamentales para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones y en el Estado de derecho. Al establecer la imprescriptibilidad, se envía un mensaje claro de que se están tomando medidas efectivas para combatir la corrupción y se busca recuperar la confianza perdida en las instituciones públicas.

4. Objetivos de la propuesta

Objetivo general

- Determinar la relación que existe entre los proyectos que incorpora la imprescriptibilidad y su relación con los delitos contra la administración pública.

Objetivos específicos

- Conocer la relación que existe entre la legislación vigente relacionada con los delitos contra la administración pública y la prescripción de los mismos, identificando las limitaciones y vacíos legales en relación con la imprescriptibilidad.
- Examinar casos emblemáticos de delitos contra la administración pública en los que la prescripción ha impedido o dificultado la justicia y la sanción efectiva.
- Investigar y analizar experiencias nacionales e internacionales de países que han adoptado medidas de imprescriptibilidad en relación con los delitos contra la administración pública,

5. Plan de actividades

Tabla 40

Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	TIEMPO DE DURACIÓN											
	Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Elaboración de un conjunto de actividades con el fin de abordar la problemática actual y promover mejoras en el proyecto planteado												
Contratar a profesionales especializados en el tema y llevar a cabo la implementación de las actividades diseñadas, lo cual incluye la capacitación de todos los participantes involucrados.												
Entrevistas o reuniones para conocer la opinión de las personas implicadas respecto a la propuesta.												
Evaluación de las actividades que se implementaron.												

Retroalimentación y posibles mejoras.

6. Recursos y presupuesto

Tabla 41

Recursos humanos y presupuesto

Gasto	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Profesional que brinde una asesoría sobre actividades para llevar a cabo el proyecto.	3	1500	4500
Profesional que de un seguimiento a las actividades y analice el impacto de ellas.	3	1400	4200
Herramientas tomadas en cuenta para llevar a cabo las actividades.	5	100	500
Total			9200

7. Evaluación y control

Dentro de la evaluación y control lo que se busca es realizar un seguimiento exhaustivo de los efectos y resultados del proyecto de ley una vez implementado. Esto implica analizar cómo ha afectado la persecución de los delitos contra la administración pública y el patrimonio del Estado, así como evaluar si ha habido un aumento en la rendición de cuentas y la sanción de los responsables. Se pueden utilizar indicadores cuantitativos y cualitativos para medir el impacto.

Además, un control de cumplimiento donde se pueda establecer mecanismos de control para verificar el cumplimiento de la ley por parte de las instituciones encargadas de la aplicación de justicia y la persecución de los delitos. Esto implica monitorear el adecuado ejercicio de las funciones y responsabilidades por parte de los actores involucrados, asegurando

que se lleven a cabo las investigaciones correspondientes y se realicen los juicios de manera efectiva.

Finalmente, analizar y evaluar los procedimientos utilizados en la aplicación de la ley para determinar si son eficientes y justos. Esto implica revisar los mecanismos de investigación, los procesos judiciales y las garantías para las partes involucradas, asegurando que se sigan los principios de debido proceso y equidad.